

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
 Director General

AÑO LX N° 4975

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2015.-

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2813

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente MSGG-N° 327.905/13; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita la cancelación del Contrato de Locación de Inmueble celebrado entre el Ministerio Secretaría General de la Gobernación representado por el entonces señor Ministro Secretario General de la Gobernación; don José Luis **GARRIDO** por una parte, y por la otra la señora Graciela Susana **SANCHO**, en representación de la propietaria del Inmueble, por el término de treinta y seis (36) meses, en la suma de **PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00)** los primeros doce (12) meses; **PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS (\$ 21.600,00)** los segundos doce (12) meses y **PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 25.920,00)** los meses restantes;

Que se deberá cancelar la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 25.920,00)** correspondiente a la Comisión Inmobiliaria, de acuerdo a la cláusula 12° del contrato suscripto;

Que el Inmueble objeto del presente, será destinado al funcionamiento de oficinas dependientes del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, con una vigencia de treinta y seis (36) meses a partir del día 1° de octubre del año 2013 hasta el día 30 de septiembre del año 2016;

Que mediante Decreto N° 2313 de fecha 24 de septiembre del año 2010, se autorizó al Ministerio Secretaría General de la Gobernación, a suscribir el Contrato de Locación de Inmueble, como así también, se exceptúa al mismo de los alcances del Artículo 35° del Decreto N° 140/91;

Que asimismo, a fojas 43/44 obra Nota CGP-N° 2829/14 emitida por la Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas y atento a las razones precedentemente expuestas deberá exceptuarse dicho trámite del Artículo 17° del Decreto N° 005/12;

Que por tratarse de una afectación de ejercicios futuros deberá tenerse en cuenta el Artículo 16 - inciso "b" de la Ley de Contabilidad, previéndose para el presente ejercicio el período comprendido entre el día 1° de enero al 31 de diciembre del año 2014;

Que a fojas 27/28 la Dirección de Contabilidad anexa el correspondiente formulario de Ejecución del Gasto;

Que la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera, incluirá el pago que trata el presente, a través de la Tesorería General de la Provincia en el marco de las misiones y funciones que le son propias (Decreto N° 65/95);

Que atento las facultades conferidas por el Artículo 26 de la Ley de Contabilidad 760 - apartado 3) - Inciso "d" y sus modificatorias, se hace procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello y atento al Dictamen N° 202/14, emitido por la Asesoría Letrada Canal 9 T.V., obrante a fojas 34 y

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
 Gobernador
Ing. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
 Ministro de Gobierno
 a/c Jefatura de Gabinete de Ministros
C.P.N. EDGARDO RAUL VALFRE
 Ministro de Economía y Obras Públicas
Sr. MAURO ALEJANDRO CASARINI
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. HAROLD JOHN BARK
 Ministro de la Producción
Prof. GABRIELA ALEJANDRA PERALTA
 Ministro de Desarrollo Social
Dr. ROBERTO ALEJANDRO ORTIZ
 Ministro de Salud
Prof. SILVIA ALEJANDRA SANCHEZ
 Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
 Fiscal de Estado

a Nota SLyT-GOB-N° 1577/14, emitida por Secretaría General de la Gobernación, obrante a fojas 52;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- **EXCEPTUAR** el presente trámite, de los alcances establecidos en los Artículos 35° del Decreto N° 140/91 y Artículo 17° del Decreto N° 005/12 (vigente mediante Decreto N° 0003/14), en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **RATIFICAR Y APROBAR** el Contrato de Locación de Inmueble ubicado en la calle Alcorta 231 de la ciudad de Río Gallegos, a partir del día 1° de octubre del año 2013 y hasta el día 30 de septiembre del año 2016, celebrado entre el Ministerio Secretaría General de la Gobernación representado por el entonces señor Ministro Secretario General de la Gobernación, don José Luis **GARRIDO** por una parte, y por la otra la señora Graciela Susana **SANCHO**, en representación de la Propietaria, señora Ingrid Cristina **PELLEGRINO**, por el monto total de **PESOS OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA (\$ 812.160,00)**.-

Artículo 3°.- **RECONOCER Y APROPIAR** al ejercicio vigente, la suma de **PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000,00)**, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2013, a razón de **PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00)** mensuales; por tratarse de erogaciones originados en ejercicio vencido.-

Artículo 4°.- **AFECTAR**, la suma indicada precedentemente más la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 25.920,00)**, en concepto de comisión inmobiliaria, y la suma de **PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 226.800,00)**, correspondiente al Alquiler de los meses de enero a diciembre del año 2014 a razón de pesos ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central- FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Servicios Generales - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Alquiler y Derechos - PARTIDA SUBPARCIAL: Alquiler de Edificios y Locales, del ejercicio 2014;

quedando pendiente de afectación la suma de **PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA (\$ 272.160,00)**, correspondiente a los alquileres de los meses de enero a diciembre del año 2015 y la suma de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 233.280,00)**, correspondiente a los meses de enero a septiembre del año 2016.-

Artículo 5°.- **ABONAR** por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General y Tribunal de Cuentas, a favor de la Inmobiliaria Graciela **SANCHO** Propiedades, la suma total de **PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 306.720,00)**, de acuerdo al siguiente detalle y previa presentación de las facturas debidamente certificadas:

• Octubre a diciembre/13	\$ 54.000,00
• Comisión Inmobiliaria	\$ 25.920,00
• Enero a diciembre/14	\$ 226.800,00
TOTAL	\$ 306.720,00

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas a cargo del Despacho del Ministerio Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 7°.- **PASE** al Ministerio Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Administración) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA - C.P.N. Edgardo Raúl Valfré

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2797

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
 Expediente MS-N° 956.812/13.-

RATIFICASE en todas sus partes las Resoluciones Ministeriales MS-Nros. 0558/14 y 0844/14 (modificatoria), emanadas del Ministerio de Salud, mediante las cuales se reconoce, aprueba y abona el gasto por los montos correspondientes, en concepto de servicios efectivamente prestados, como Jefa de Servicio de Farmacia y Esterilización señora Patricia Sandra **ACEVEDO** (D.N.I. N° 17.960.350) y como Jefe de Servicio de Laboratorio señor Mario Horacio **TROVATTO** (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.585.767), quienes se desempeñaron en el Hospital Distrital de Perito Moreno en el período comprendido entre las fechas 01/01/13 al 31/12/13.-

APROPIESE al presente ejercicio financiero, la suma de **PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.862,77)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo 3° de la Resolución CPE-N° 0558/14, del Ejercicio 2014.-

DECRETO N° 2798

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente MS-N° 957.357/13.-

RATIFÍCASE en todas sus partes en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 0466/14, emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se gestionó reconocer, aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente, a favor del señor Claudio Alejandro **ESCOBAR** (Clase 1975 - D.N.I N° 24.506.722), en concepto pago de Parte Proporcional de la Licencia Anual Reglamentaria año 2013 por la cantidad de nueve (9) días y parte Proporcional 1era Cuota del Sueldo Anual Complementario año 2013 y retroactivo correspondiente a los meses de marzo y abril del año 2013.-

APRÓPIESE al presente ejercicio vigente la suma total de **PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 13.984,96)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo 2° de la Resolución N° 466/14 del ejercicio 2014.-

DECRETO N° 2799

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente MS-N° 958.346/13.-

RATIFÍCASE en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 0462/14, emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se reconoce, apropia y abona a favor de la señora María Daniela **CARRIZO** (D.N.I N° 11.806.641), en concepto de pago Parte Proporcional de la 2° cuota del Sueldo Anual Complementario año 2013 y treinta y seis (36) días de Parte Proporcional de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2013.-

APRÓPIESE al presente ejercicio financiero, la suma de **PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 16.737,91)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la afectación se realiza conforme al detalle analítico del Artículo 3° de la Resolución MS-N° 0462/14.-

DECRETO N° 2800

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente MS-N° 957.116/13.-

RATIFÍCASE en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 0463/14, emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se reconoció, aprobó y abonó el gasto por el monto correspondiente, a favor de la señora Lucia Esther **GONZALEZ** (D.N.I.N° 22.413.381), en concepto de pago de (03) días de Parte Proporcional de la Licencia Anual Reglamentaria, Parte Proporcional 1° Cuota del Sueldo Anual Complementario y un (1) día de los haberes correspondientes al mes de marzo del año 2013.-

APRÓPIASE al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 6.414,28)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Punto 2° de la Resolución Ministerial MS-N° 0463/14, del ejercicio 2014.-

DECRETO N° 2801

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente MS-N° 956.688/12.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 0394/14, emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se propició reconocer, aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la señora Andrea Albertina **SEMINO** (D.N.I. N° 27.964.458), en concepto de pago de haberes como Jefa de Servicio de Arancelamiento del Hospital Distrital de

Perito Moreno entre las fechas 1° de septiembre del año 2011 al 31 de diciembre del año 2012.-

APROPIAR al presente ejercicio financiero, la suma de **PESOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TRECE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 26.713,16)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

DEJAR ESTABLECIDO que la afectación se realizará conforme al detalle del Artículo 3° de la Resolución N° 0394/14 del ejercicio 2014.-

DECRETO N° 2802

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente MS-N° 959.104/13.-

RATIFÍCASE en todas sus partes las Resoluciones Ministeriales MS-Nros. 252/14 y 0459/14 (modificatoria) emanadas por el Ministerio de Salud, mediante las cuales se aprobó y abonó el gasto por el monto correspondiente el Adicional no remunerativo no bonificable, a favor de los agentes María Laura **ZELAYA** (D.N.I. N° 28.087.013), señor Pablo Ernesto **ORTIZ** (Clase 1972 - D.N.I. N° 22.772.283) y señor Christian Javier **MOLINA RADIO** (Clase 1972 - D.N.I. N° 22.571.773), en concepto de Plus de pago de Alquiler a los profesionales con Dedicación Exclusiva o Full Time de la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, a partir del día 1° de noviembre de 2013.-

APRÓPIASE al presente Ejercicio Financiero la suma de **PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00)**, por tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Punto 2° de la Resolución Ministerial MS-N° 252/14, del ejercicio 2014.-

DECRETO N° 2803

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente MS-N° 955.585/12.-

RATIFÍCASE en todas sus partes las Resoluciones Ministeriales MS-Nros. 1190/13 y 0202/14 (modificatoria), emanadas por el Ministerio de Salud, mediante las cuales se reconoce, aprueba y abona el gasto por el monto correspondiente, a favor del señor Sergio Luis **MACAGNO** (Clase 1964 - D.N.I. N° 16.917.749), en concepto de pago de dos (2) días correspondientes a la Parte Proporcional de la Licencia Anual Reglamentaria del año 2011 y veinte (20) días Parte Proporcional de la Licencia Anual Reglamentaria del año 2012.-

APROPIASE al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 8.866,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la afectación se realizará conforme al detalle analítico en el Artículo 2° de la Resolución Ministerial MS-N° 1190/13, del ejercicio 2014.-

DECRETO N° 2804

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente MAS-N° 209.773/11.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 0426/14, emanada por el Ministerio de Salud, mediante la cual se reconoció, aprobó y abonó el gasto por el monto correspondiente a favor de quienes resulten los herederos del extinto Segundo Orlando **PAREDES MIRANDA** (Clase 1955 - D.N.I. N° 93.674.934), en concepto de pago de veinte (20) días corridos correspondientes a Parte Proporcional de la Licencia Anual Reglamentaria del año 2010.-

APROPIAR al ejercicio vigente la suma total de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.550,67)**.-

DEJAR ESTABLECIDO que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo 2° de la Resolución MS-N° 426/14 del Ejercicio 2014.-

DECRETO N° 2805

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente MS-N° 959.159/13.-

RATIFICAR en todas sus parte la Resolución Ministerial MS-N° 0841/13, emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se gestionó reconocer, aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma "ANA MARIA **DRISALDI**" C.U.I.T. N° 27-05438858-1, en concepto de servicio de alojamiento y comida brindado al personal afectado al Plan de Verano año 2013/2014 en el período comprendido desde el 23 de diciembre del año 2013 al 09 de marzo del año 2014.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma de **PESOS CATORCE MIL SESENTA Y SEIS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 14.166,36)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DEJAR ESTABLECIDO que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo 2° de la Resolución N° 0841/14.-

DECRETO N° 2806

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente MS-N° 957.676/13.-

RATIFÍCASE en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 287/14, emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se reconoce, aprueba y abona el gasto por el monto correspondiente, a favor del señor René Gerardo **CABANA** (Clase 1983 - D.N.I. N° 29.717.741), en concepto de pago de siete (7) días de Parte Proporcional de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2013, Parte Proporcional 1° Cuota Sueldo Anual Reglamentario año 2013, haberes correspondientes al período del 1° al 9 de mayo del año 2013 y retroactivos correspondientes a los meses de marzo y abril del mismo año.-

APRÓPIASE al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 11.220,54)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Punto 3° de la Resolución Ministerial MS-N° 287/14, del ejercicio 2014.-

DECRETO N° 2807

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente MS-N° 959.070/13.-

RATIFÍCASE en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 0615/14, emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se reconoció, aprobó y abonó el gasto por el monto correspondiente, a favor de la señora Paula Gimena **UTERGA** (D.N.I. N° 32.578.384), en concepto de pago Parte Proporcional Licencia Anual Reglamentaria año 2013, por la cantidad de veinte (20) días y Parte Proporcional 2° Cuota del Sueldo Anual Complementario año 2013.-

APRÓPIASE al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS ONCE MIL CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 11.056,57)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Punto 2° de la Resolución Ministerial MS-N° 0615/14, del ejercicio 2014.-

DECRETO N° 2808

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 658.772/14.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de Diciembre 2014, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo, una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Caja de Previsión Social - ITEM: Único, Una (1) categoría Nivel F- Grado I de igual agrupamiento

presupuestario, del Ejercicio 2014.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1º de diciembre del año 2014, al ANEXO: Caja de Previsión Social - ITEM: Único, Una (1) Categoría Nivel F- Grado I - Agrupamiento: Administrativo Señor Pedro Fernando **AMPUERO** (clase 1980 - D.N.I.Nº 27.842.583), proveniente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo.-

DECRETO Nº 2809

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.- Expediente MDS-Nº 212.612/14.-

ACÉPTASE a partir del día 8 de octubre del año 2014, la renuncia al cargo de Director de Sistemas, dependiente de la Dirección General de Informática del Ministerio de Desarrollo Social, interpuesta por el señor Martín Horacio **FERNANDEZ** (Clase 1974 - D.N.I.Nº 23.956.539), cuya designación fuera dispuesta mediante Decreto Nº 508/12, en el marco del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agentes antes mencionado se reintegrará a su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 15, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Ministerio.-

DECRETO Nº 2810

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.- Expediente MDS-Nº 212.478/14.-

ACÉPTASE a partir del día 22 de septiembre del año 2014, la renuncia al cargo de Secretario Privado (Nivel Dirección), dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, interpuesta por el señor Daniel Alejandro **OYARZÚN** (Clase 1981 - D.N.I Nº 28.748.540), cuya designación fuera dispuesta, mediante Decreto Nº 0066/14, en el marco del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

DECRETO Nº 2811

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.- Expediente MDS-Nº 212.375/14.-

ACÉPTASE a partir del día 2 de octubre del año 2014, la renuncia al cargo de Director General Administrativo Operativo, dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social, interpuesta por el señor Víctor Raúl **CARDENAS** (Clase 1968 - D.N.I. Nº 20.139.251), quien fuera designado mediante Decreto Nº 0068/14, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente antes mencionado se reintegrará a su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente - Agrupamiento: Mantenimiento y Producción - Categoría 23, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Ministerio.-

DECRETO Nº 2812

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.- Expediente MDS-Nº 212.598/14.-

ACEPTASE, a partir del día 3 de noviembre del año 2014, la renuncia al cargo de Directora Programas Nutricionales y Complementarios, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, presentada por la señora Andrea Silvina Hebe **MEO** (D.N.I. Nº 21.543.828), quien fuera designada mediante Decreto Nº 508/12, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

DECRETO Nº 2814

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.- Expediente CSS-Nº 273.612/14.-

ELIMÍNASE a partir del día 1º de diciembre del año 2014, una (1) Categoría 21 - Personal Administrativo y Técnico, en el ANEXO: Ministerio de la Producción - ITEM: Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias y **CRÉASE** en el ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ITEM: Único, una (1) Categoría 21 de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultadas conferidas, en la Ley de Presupuesto del Ejercicio 2014.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1º de diciembre del año 2014, al ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ITEM: Único, al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 21, señor Néstor Gustavo **MARQUEZ** (Clase 1976 - D.N.I.Nº 25.026.266), proveniente del ANEXO: Ministerio de la Producción - ITEM: Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias.-

DECRETO Nº 2815

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.- Expediente MEOP-Nº 409.322/08.-

RECONOCER y **APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero la suma de **PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00)** correspondiente al pago del canon locativo por los meses de julio a diciembre del año 2012, referidos al inmueble sito en calle Perito Moreno esquina Piedra Buena de la localidad de Las Heras, el que funciona la Delegación de Rentas de ese municipio.-

AFECTAR DEFINITIVAMENTE el gasto de acuerdo a la afectación presupuestaria establecida en el punto 2º de la Resolución Ministerial ratificada en el Artículo 1º del presente, y **ABONAR** a la señora Sonia Teresa **CASTAÑÓN** y/o Victor **PINTO CAMACHO** la suma de **PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00)**.-

DECRETO Nº 2816

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.- Expediente MAS-Nº 229.657/09.-

RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones Ministeriales MS-Nros. 0515/13 y 0371/14 (modificatoria), emanadas del Ministerio de Salud, mediante las cuales se propició reconocer el gasto por el monto correspondiente, a favor del señor Claudio Andrés **WALTER** (Clase 1980 - D.N.I. Nº 27.299.590), en concepto de pago de servicios efectivamente prestados como Enfermero en el Hospital Distrital de Perito Moreno entre las fechas 15 de septiembre al 31 octubre de 2009 en base a una Categoría 17 - Agrupamiento: "D" - Grado: "D" - Grado: II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - Ley Nº 1795 CARRERA PROFESIONAL SANITARIA.-

APRÓPIAR al presente Ejercicio Financiero, la suma total de **PESOS ONCE MIL CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 11.051,52)** en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DEJAR ESTABLECIDO que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Punto 3º de la Resolución Nº 0515/13 del Ejercicio 2014.-

DECRETO Nº 2817

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.- Expediente MS-Nº 957.670/13.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-Nº 0364/14, emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se reconoció y abonó el gasto por el monto correspondiente, a favor de la señora Mónica Liliana **BARRIO** (D.N.I. Nº 24.336.262), en concepto de pago de haberes por

haberse desempeñado como Secretaria Privada de la Subsecretaría de Servicios de Salud en el periodo comprendido entre las fechas 7 de mayo al 20 de septiembre del año 2013.-

APROPIAR al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 3.137,29)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DEJAR ESTABLECIDO que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo 2º de la Resolución Nº 0364/14 del Ejercicio 2014.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.

RESOLUCION Nº 458

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2015.- Expediente Nº 488.850/12.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Luis Darío URETA, D.N.I. Nº 24.740.586, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados (468,75 m²), ubicada en la Parcela Nº 5, de la Manzana Nº 24, del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impositiva.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial Nº 63, tener

presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 459

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2015.-
Expediente N° 490.119/14.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora Ana María GONZALEZ, D.N.I. N° 13.149.926, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados (468,75 m²), ubicada en la Parcela N° 13, de la Manzana N° 24, del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas

las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 460

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2015.-
Expediente N° 490.806/15.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Andrés José MACHIAVELLO, D.N.I N° 12.035.264, la superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00 m²), ubicada en la Parcela N° 8, de la Manzana N° 26, del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección

General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 438

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2015.-
Expediente N° 490.932/15.-

ADJUDICASE EN VENTA, a favor de la Diócesis de Río Gallegos a Cargo del señor Obispo Monseñor Miguel Angel D'Annibale, con destino a la iglesia Nuestra Señora de la Patagonia, la superficie aproximada de mil quinientos veintiocho metros cuadrados con sesenta y cuatro centímetros cuadrado (1.528,64 m²), ubicada en la Parcela N° 0, de la Manzana N° 8a, Circunscripción III, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, de acuerdo a lo detallado en los considerandos del presente Instrumento Legal. -

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, el adjudicatario deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo, en igual tiempo optar el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, la cual será remitida al interesado

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63, como las obligaciones esenciales al cargo de cada adjudicatario establecidas en el Artículo N° 16 de la Ley N° 1392-

El adjudicatario deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación del Código de Edificación Uso y División del Suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la Autoridad Comunal deberán girar copia certificada del mismo para ser agregado al expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general

inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

ESTABLECESE que a fin de aceptar, por este Consejo Agrario Provincial, las transferencias efectuadas por actos, entre vivos, por cualquier título, se deberá requerir, con carácter previo, autorización de esta Institución.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por Autoridad Comunal y constancia de libre deuda comunal.-

ESTABLECESE que hasta tanto no se otorgue la Escritura Pública de dominio que acredite la titularidad del administrado, este Consejo Agrario Provincial, se encuentra facultado a practicar las inspecciones respecto del inmueble y mejoras, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido en el Expediente de referencia, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 461

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2015.-
Expediente N° 490.803/15.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Esteban Manuel ROMERO, D.N.I N° 23.114.930, la superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00 m²), ubicada en la Parcela N° 5, de la Manzana N° 26, del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles

inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 462

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2015.-
Expediente N° 490.804/15.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Aníbal Ezequiel RAMIREZAQUINO, D.N.I N° 26.404.456, la superficie aproximada de trescientos veintinueve metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (329,50 m²), ubicada en la Parcela N° 6, de la Manzana N° 13, del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán

adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 463

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2015.-
Expediente N° 488.709/12.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora Angélica AGUILAR, D.N.I. N° 16.087.158, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (312,50 m²), ubicada en la Parcela N° 1, de la Manzana N° 28, del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado

del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 048

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2015.-
Expediente N° 109.275/36, 2 cuerpos.-

MODIFICASE el Artículo 3°, del Acuerdo N° 029/62, en cuanto a la reserva se refiere, quedando redactado de la siguiente manera: **Artículo 3°.-** se reserva con fines de utilidad pública para la Municipalidad de Puerto Santa Cruz, para el apacentamiento de haciendas para consumo de la Zona, la superficie aproximada de 8.552 has., ubicada en el lote 17 bis, parte Sud Este del lote 18 bis y lote 19 bis, Zona Sud del Río Santa Cruz, de esta Provincia.-

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente
Dr. GUILLERMO BASUALTO
- **Mg. MARCOS WILLIAMS**
- **RODRIGO SUAREZ**
- **ARIEL CID**
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 049

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2015.-
Expediente N° 484.743/07.-

MODIFICASE, el Artículo 1°, del Acuerdo N° 086/07, en cuanto a la denominación de la tierra se refiere, quedando redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°.-** ADJUDICASE en venta a favor de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "TRAVERSO Y CIA.", la superficie de 1.220,00 m², ubicada en la Parcela N° 1a, Manzana N° 5, Circunscripción III, (hoy según plano de mensura M-15017, registrado con fecha 22 de diciembre de 2014, ante la Dirección Provincial de Catastro Parcela N° 18, Manzana N°

5, Circunscripción III) del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a comercio.-

MODIFICASE, el Artículo 1°, del Acuerdo N° 049/13, en cuanto a la denominación de la tierra se refiere, quedando redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°.-** DECLARESE CUMPLIDAS, las obligaciones de la adjudicataria fallida, "TRAVERSO Y CIA. S.R.L.", sobre la superficie de 1.220,00 m², ubicada en la Parcela N° 1ª, de la Manzana N° 5, Circunscripción III, (hoy según plano de mensura M-15017, registrado con fecha 22 de diciembre de 2014, ante la Dirección Provincial de Catastro Parcela N° 18, Manzana N° 5, Circunscripción III) del pueblo El Chaltén de esta Provincia.-

CUMPLIDO se procederá conforme lo ordenado en el Art. 2°, elevando las actuaciones administrativas a los efectos de concluir con el trámite de Escrituración.-

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente
Dr. GUILLERMO BASUALTO
- **Mg. MARCOS WILLIAMS**
- **RODRIGO SUAREZ**
- **ARIEL CID**
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 050

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2015.-
Expediente N° 490.897/15.-

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución N° 354, de fecha 19 de junio de 2015, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.-

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente
Dr. GUILLERMO BASUALTO
- **Mg. MARCOS WILLIAMS**
- **RODRIGO SUAREZ**
- **ARIEL CID**
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 051

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2015.-
Expediente N° 490.898/15.-

RESERVESE, con fines de Utilidad Pública a favor de Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (IDUV), con destino a la construcción de viviendas la superficie de 312,50 m², ubicada en la Parcela N° 2, la superficie de 312,50 m², ubicadas ambas en la Manzana N° 4; la superficie de 640,14 m², ubicada en la Parcela N° 7, la superficie de 495,20 m², ubicada en la Parcela N° 8 ambas de la Manzana N° 9, todas de la Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia de acuerdo a lo detallado en los considerandos del presente instrumento legal.-

Los interesados deberán hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente
Dr. GUILLERMO BASUALTO
- **Mg. MARCOS WILLIAMS**
- **RODRIGO SUAREZ**
- **ARIEL CID**
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 052

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2015.-
Expediente N° 490.900/15.-

RESERVESE, con fines de Utilidad Pública a

favor de Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (IDUV), con destino a la construcción de viviendas la superficie de 304,50 m², ubicada en la Parcela N° 1; y la superficie de 312,50 m², ubicada en la Parcela N° 2, la superficie de 312,50 m², ubicada en la Parcela N° 3, la superficie de 312,50 m², ubicada en la Parcela N° 4, la superficie de 312,50 m², ubicada en la Parcela N° 5, la superficie de 312,50 m², ubicada en la Parcela N° 6, la superficie de 312,50 m², ubicada en la Parcela N° 7, la superficie de 304,50 m², ubicada en la Parcela N° 8, todas de la Manzana N° 39, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, de acuerdo a lo detallado en los considerandos del presente instrumento legal.-

Los interesados deberán hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente
Dr. GUILLERMO BASUALTO
- **Mg. MARCOS WILLIAMS**
- **RODRIGO SUAREZ**
- **ARIEL CID**
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 053

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2015.-
Expediente N° 490.899/15.-

RESERVESE, con fines de Utilidad Pública a favor de Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (IDUV), con destino a la construcción de viviendas la superficie de 442,00 m², ubicada en la Parcela N° 1; la superficie de 450,00 m², ubicada en la Parcela N° 2, la superficie de 450,00 m², ubicada en la Parcela N° 3, la superficie de 450,00 m², ubicada en la Parcela N° 4, la superficie de 442,00 m², ubicada en la Parcela N° 5, todas de la Manzana N° 22, del pueblo Lago Posada de esta Provincia, de acuerdo a lo detallado en los considerandos del presente instrumento legal.-

Los interesados deberán hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente
Dr. GUILLERMO BASUALTO
- **Mg. MARCOS WILLIAMS**
- **RODRIGO SUAREZ**
- **ARIEL CID**
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 054

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2015.-
Expediente N° 489.106/12.-

MODIFICASE el Artículo 9°, del Acuerdo N° 001/15, en cuanto al destino y superficie se refiere, quedando redactado de la siguiente manera: **Artículo 9°.-** ADJUDICASE en venta a favor del señor Luis Armando COCHA, D.N.I. N° 29.342.431, sobre la superficie aproximada de seiscientos sesenta metros cuadrados con cuarenta y cinco centímetros cuadrados (660,45 m²), ubicada en la Parcela N° 7, de la Manzana N° 3, Circunscripción I, del pueblo de El Chaltén de esta Provincia con destino a vivienda familiar y comercio.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente a la modificación en el artículo anterior, siendo para vivienda y comercio 15 módulos el metro cuadrado (m²), equivalentes los mismos a un módulo al precio de un litro de gas-oil,

fijada por Resolución N° 944/05, ratificada por Acuerdo N° 076/05, la cual será remitida al interesado.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO

- **Mg. MARCOS WILLIAMS**

- **RODRIGO SUAREZ**

- **ARIEL CID**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICIONES S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 070

RIO GALLEGOS, 25 de Marzo de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 428.463/MP/14; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 191/SPyAP/14, se concluyó sumario administrativo al Señor **PIÑEYRO, José Esteban, DNI N° 27.847.164**, oportunidad en que fuera detectado por personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, pescando sin el permiso habilitante y con elementos prohibidos, en el Paraje denominado "Chacra Policía", en el curso de agua "río Santa Cruz", el 26 de Febrero de 2014;

Que se ha deslizado un error involuntario en el Artículo 2° de la mencionada Disposición, donde se tipifican los valores de multas, según consta en el proyecto de Disposición obrante a fojas 14;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 62-AL-SPyAP-15, procede la modificación de la Disposición N° 191-SPyAP-14;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

1°.- MODIFICAR el ARTICULO 2° de la Disposición N° 191/SPyAP/14 donde dice..."con multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 193,83) por pescar sin el correspondiente permiso, falta tipificada en el Art. 57° Inc. 1) 1.1 y 1.3, del Decreto 195/83..." deberá leerse "...con multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 193,83) por pescar sin el correspondiente permiso, más multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 193,83) por pescar con elementos prohibidos, faltas tipificadas en el Art. 57° Inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto 195/83..." por lo expresado en los considerados.-

2° NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al Señor **PIÑEYRO, José Esteban**, en su domicilio de calle Leandro Alem Oeste N° 86, de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena; provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca -Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

3°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

M. Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

Sr. LUIS ITURRIAGA

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa

Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

P-1

DISPOSICION N° 118

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 430.467-MP-15; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 026-SPyAP-15, se inició sumario administrativo al señor **GARCIA GARONA Hernán, DNI N° 32.638.729**, oportunidad en que fuera detectado por personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, pescando con elementos prohibidos, en el Paraje denominado "Güer Aike", en el curso de agua "Río Gallegos", el 05 de enero de 2015;

Que notificado fehacientemente a Fs. 12, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 136/DPAL/15, procede la aplicación de sanción multable, al señor **GARCIA GARONA Hernán**, incurso en el Art. 57° Inc. 1) punto 1.3, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

ARTICULO 1° CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 026- SPyAP-15, al señor **GARCIA GARONA Hernán, DNI N° 32.638.729**, hallándose confeso de la infracción imputada, el 05 de enero de 2015, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2° SANCIONAR al señor **GARCIA GARONA Hernán**, con multa de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS (\$ 241,13)** por pescar con elementos prohibidos, falta tipificada en el Art. 57° Inc. 1) punto 1.3, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor **GARCIA GARONA Hernán**, en su domicilio de calle Jerónimo Salguero N° 1965 Dto. 1° A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca-Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4° LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Recursos Tributarios del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc. 1) y/o 2) de la Ley 2436.-

ARTICULO 5° TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

M. Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

Sr. LUIS ITURRIAGA

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa

Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

P-1

DISPOSICION N° 170

RIO GALLEGOS, 19 de Junio de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 430.500-MP-15; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 082-SPyAP-15, se inició sumario administrativo al señor **REYNOSO Ezequiel, DNI N° 35.570.017**, oportunidad en que fuera detectado por personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, pescando sin el correspondiente permiso, en el Paraje denominado "La Toma" en el curso de agua "río Gallegos", el 11 de Enero de 2015.-

Que notificado fehacientemente a Fs. 11, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos.-

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 189/DPAL/15, procede la aplicación de sanción multable, al señor, **REYNOSO Ezequiel** incurso en el Art. 57° inc.1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

ARTICULO 1° CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 067-SPyAP-15, al señor, **REYNOSO Ezequiel, DNI N° 35.570.017** hallándose confeso de la infracción imputada, con fecha 11 de Enero de 2015, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2° SANCIONAR al señor **REYNOSO Ezequiel**, con multa de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS (\$ 241,13)** por pescar sin el correspondiente permiso, falta tipificada en el Art. 57° inc.1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor **REYNOSO Ezequiel** en su domicilio de Barrio 499 casa N° 222, de la Localidad de Río Gallegos provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca -Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4° LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingreso Públicos, del tributo establecido por el Cap. IV punto 3 Inc. 1) Apartado a y b Ley 3251/12.-

ARTICULO 5° TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios; Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

M. Sc. Pedro DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

Sr. LUIS ITURRIAGA

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa

Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

P-2

DISPOSICION N° 157

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 431.122 /2015, la Ley N° 1464 y su Decreto Reglamentario N° 195/83, y el Acta firmada por la Comisión Consultiva y de Coordinación de la Pesca Deportiva Continental Patagónica; y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión llevada a cabo en la ciudad de

Ushuaia, Provincia Tierra del Fuego los días 06 y 07 de Abril del corriente se acordaron diversos puntos referidos a la reglamentación general de la pesca deportiva continental patagónica, siendo necesaria su aprobación por la Autoridad de Aplicación;

Que es necesario efectuar modificaciones al Anexo Reglamentario que regirá en la jurisdicción de la provincia de Santa Cruz durante la temporada 2015-2016 para el desarrollo de la pesca deportiva, tendientes a lograr una más efectiva administración de los recursos ícticos;

Que la presencia de la especie *Oncorhynchus tshawytscha* (salmón chinook) en la cuenca del Río Santa Cruz, de alto valor para la pesca deportiva, especie que utiliza dicha cuenca para su medio de ingreso, para su futuro desove, hace necesario establecer las fechas de apertura y cierre específicas;

Que el inicio de obras de las represas Néstor Kirchner y Jorge Cepernic sobre la cuenca del Río Santa Cruz, comprendida en las siguientes coordenadas: Latitud 71°40' S y 70°07' S, se Vede en forma parcial en toda la extensión comprendidas en las mencionadas coordenadas (zona geográfica de represas Hidroeléctricas y obradores emplazados en el lugar). Disposición: 431.634/2015.-

Que la presencia de la especie *Salmo Trutta Trutta* (trucha marrón) en la cuenca del Río Gallegos, de alto valor para la pesca deportiva y atento al estudio de la especie, hace necesario proteger su población, estableciendo la prohibición del sacrificio de dicha especie, a fin de tender a una protección más efectiva del recurso, garantizando su sobrevivencia;

Que dadas las características biológicas reproductivas de la especie *Salvelinus fontinalis* (trucha de arroyo) que habita las cuencas del Río Coyle y el río Chico Sur corresponde fijar las fechas de apertura y cierre específicas;

Que la presencia de la especie trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*) en la cuenca del Río Santa Cruz, de altísimo valor para la pesca deportiva y única población silvestre Atlántica de la especie en América, hace necesario establecer medidas de manejo tendientes a la protección de este recurso;

Que a efectos de contribuir al desarrollo económico y social de la provincia se han establecido modalidades y fechas de apertura y cierre específicas para los cuerpos de agua con presencia de salmónidos que ingresan desde el mar;

Que la presencia de la especie *Salmo Trutta Trutta* (Trucha Marrón) en la cuenca del Río Gallegos Chico, de alto valor para la pesca deportiva y atento al estudio de la especie, hace necesario proteger su población, estableciendo la prohibición del sacrificio de dicha especie, a fin de tender a una protección más efectiva del recurso, garantizando su sobrevivencia, modificando la modalidad de pesca en ese ambiente en particular.

Que la presencia de la especie trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*), en los siguientes ambientes: Río Capitán, Lago Quiroga, Lago Quiroga Chico, Olnie I y Olnie II, y la creciente actividad turística, se hace necesario incorporarlos en el Anexo Santa Cruz a fin de tender a una protección más efectiva del recurso, garantizando su sobrevivencia, regulando la modalidad de pesca en los ambientes mencionados.

Que la actividad de pesca deportiva es un medio que conlleva al desarrollo social y emocional de las personas que la practican;

Que la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias es la Autoridad de Aplicación y por ende está facultada a realizar gestiones tendientes a la administración, conservación de los recursos ícticos y fomentar la práctica de esta actividad;

Que por lo expresado se hace necesario dictar el instrumento legal de práctica;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE :**

ARTICULO 1º.-APRUEBASE de conformidad

el Reglamento General de la Pesca Deportiva Continental Patagónica y el Anexo Santa Cruz temporada 2015/2016, que forman parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2º.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección Provincial Pesca Continental, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Control y Actividades Pesqueras, Secretaría de Turismo, Casa de Santa Cruz, Policía Provincial, Municipalidades, Comisiones de Fomentos, Clubes de Pesca, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Comisión Consultiva y de Coordinación de la Pesca Deportiva Continental Patagónica, dése al Boletín Oficial y Cumplido ARCHIVASE.-

PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

**PARTE PRIMERA
REGLAMENTO GENERAL DE PESCA
DEPORTIVA
CONTINENTAL PATAGONICO
AUTORIDADES DE APLICACION**

1º. Autoridades de Aplicación: son las Provincias y la Administración de Parques Nacionales. Al verificarse infracciones o contravenciones se labrarán las actas y se aplicarán las sanciones (multas, decomiso, etc.) vigentes en cada jurisdicción.

PERMISOS DE PESCA

2º. Permiso de pesca: el permiso de pesca es personal e intransferible. El pescador está obligado a portar el permiso de pesca y exhibirlo cada vez que le sea requerido por la autoridad de contralor. El formulario del permiso de pesca está incluido en la página ... de este reglamento, y deberá poseer el estampillado correspondiente y una foto del pescador (en caso de no colocarle foto, se deberá acreditar identidad exhibiendo un documento).

3º. Categorías y valores de los permisos:

A) Permisos Ordinarios

(1) Para pescadores argentinos o extranjeros residentes en el país.

(a) Permiso residente país diario (RP-D): \$ 60

(b) Permiso residente país semanal (RP-S): \$ 120

(c) Permiso residente país temporada (RP-T): \$ 240

(d) Permiso residente país menores, de 13 a 17 años inclusive, temporada (RPM- T): \$ 60

(e) Permiso para residentes país mayores de 65 años, jubilados, pensionados, menores de hasta 12 años y personas con capacidades diferentes con acreditación oficial de tal (RP-JPM): sin cargo.

2) Para pescadores extranjeros no residentes en el país.

(a) Permiso no residente país diario (E-D): \$ 360

(b) Permiso no residente país semanal (E-S): \$ 1.080

(c) Permiso no residente país temporada (E-T): \$ 1.440

4º. Ambientes de validez de los permisos: Los permisos que expiden las Provincias y Parques Nacionales que coinciden con las categorías y valores indicados en el punto anterior, son válidos para pescar en todos los ambientes patagónicos. Los permisos de otras categorías y valores (adicionales) sólo son válidos para pescar en la jurisdicción que los expide. Consultar la Parte Segunda.

5º. Fechas de validez de los permisos: Los permisos son válidos para las fechas indicadas en los mismos. Los permisos de la categoría temporada son válidos desde la fecha de emisión hasta el 31/10/16.

6º. Día de pesca: La pesca sólo está permitida durante las horas de luz diurna.

TEMPORADA DE PESCA DEPORTIVA

7º. Temporada de pesca: Se inicia el **01/11/15** y finaliza el **01/05/16** inclusive (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda).

ESPECIES

8º. Especies exóticas de valor deportivo pescables en la Patagonia:

01- Salmones (del Atlántico, *Salmo salar*; y del pacífico, *Oncorhynchus* spp.)

02- *Truchas* (*marrón*, *Salmo trutta*, *de arroyo*, *Salvelinus fontinalis*, *de lago*, *S. namaycush* y *arco iris*, *Oncorhynchus mykiss*)

03- *Carpa* (*Cyprinus carpio*)

04- *Pejerrey bonaerense* (*Odontesthes bonariensis*)

9º. Especies nativas de valor deportivo pescables en las Provincias: En los ambientes de pesca provinciales también tienen valor deportivo:

05- Perca (*Percichthys trucha*)

06- Pejerrey patagónico (*Odontesthes hatcheri*)

Son de devolución obligatoria en TODOS los ambientes de la Patagonia las siguientes especies autóctonas: peladillas (*Aplochiton zebra* y *A. teniatus*), bagres (*Hatcheria macraei* y *Diplomystes* spp.), lampreas (*Geotria* spp.) y puyenes (*Galaxias maculatus* y *G. platei*).

10º. Especies nativas en Parques Nacionales: En los Parques Nacionales son de devolución obligatoria todos los ejemplares de especies nativas (perca, pejerrey, bagre, peladilla, etc.).

11º. Salmón del Atlántico: en todos los ambientes es de devolución obligatoria.

12º. Carpa: En todos los ambientes su captura extractiva es sin límite.

MODALIDADES DE PESCA, EQUIPOS Y SEÑUELOS

13º. Señuelos autorizados: La pesca debe practicarse con un señuelo artificial con un único anzuelo (simple, doble o triple). Cuando se quiera utilizar un señuelo que tenga más de un anzuelo, deben quitarse los restantes o inutilizarlos de forma tal que no puedan clavarse en los peces. En los ambientes de devolución obligatoria sólo se permite la utilización de un anzuelo simple, sin rebaba o con rebaba aplastada. Se prohíbe el uso de señuelos que contengan pilas o baterías.

14º. Modalidades y artes de pesca autorizadas

1. Spinning, bait casting y tarrito: Utilización de un señuelo artificial de cualquier tipo, en el que el peso para el lanzamiento está dado por el señuelo u otro admiculio (buldo, plomo, boya, etc.) y no por la línea.

2. Mosca o Fly cast. Utilización de un señuelo denominado mosca, unido a una línea especial para mosca o cola de ratón, lanzada por una caña, de una o dos manos, apropiada para esa modalidad; el peso para el lanzamiento está dado por la línea y no por el señuelo.

15º. Otras Modalidades y artes de pesca: En algunos ambientes provinciales se podrán utilizar otras artes y modalidades de pesca (consultar los Anexos de la Parte Segunda).

16º. Número de equipos: Cada pescador no puede usar simultáneamente más de un equipo de pesca.

LIMITES DE ACOPIO Y DE TALLAS

17º. Devolución Obligatoria: En los ríos y arroyos, incluyendo sus nacientes y/o desembocaduras en lagunas y/o lagos y hasta 200 metros en ambas costas de estos, deben liberarse todos los peces que se pesquen (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda). En los ambientes de devolución obligatoria, debe utilizarse un solo anzuelo simple sin rebaba o con la rebaba aplastada y los peces deben devolverse vivos, siguiendo el procedimiento de la página ...

18º. Límite diario por pescador: En lagunas y lagos se permite el sacrificio de un ejemplar por día por pescador entre el 01/12/15 y el 31/03/16 (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda).

19º. Límite de acopio por pescador: Es el número máximo de ejemplares que un pescador puede tener en posesión y es igual al límite diario (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda). En

los ambientes de devolución obligatoria se prohíbe la tenencia de ejemplares capturados.

20°. Forma de medir un pez - tallas: La longitud total de un pez, es la distancia entre los extremos del hocico y de la cola.

ENCUENTROS DE PESCA

21°. Concursos de Pesca: Los organizadores deberán solicitar permiso a la Autoridad de Aplicación y ajustarse a las disposiciones particulares de ésta. Debido a la multiplicidad de impactos y disturbios sobre el ambiente, sus especies y las demás actividades recreativas se recomienda no realizar concursos de pesca embarcada a motor. (Consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda).

OTRAS RESTRICCIONES IMPORTANTES

22°. Prohibiciones: Las siguientes actividades están prohibidas en la Patagonia:

1) Pescar desde embarcaciones en los lagos o lagunas dentro de un círculo imaginario de 200 metros de radio con centro en la naciente o la desembocadura de un río o arroyo.

2) Pescar con embarcaciones a la deriva arrastrando anclas o muertos sobre el fondo (garreo).

3) La caza subacuática.

4) Usar explosivos, sustancias tóxicas o cualquier elemento que pueda producir perjuicios a la vida acuática.

5) Pescar con redes, trampas, espineles, arpones, fijas, garfios o armas de fuego y la utilización de cebado.

6) Obstaculizar el paso de los peces mediante bastidores, mamparas, diques, tajamares, etc.

7) Comercializar el producto de la pesca deportiva en cualquier forma.

8) No rotar las bocas; detenerse en un ambiente de pesca cuando avanza otro pescador.

9) Causar contaminación o deterioro de los ambientes y su entorno (Ej. lavar vehículos en las costas, arrojar residuos, cortar plantas acuáticas para ingresar a sitios de pesca).

10) Abandonar restos de tanzas, señuelos y envoltorios en las costas ni en el agua.

11) Encender fuego fuera de sitios autorizados.

12) Pescar en los ríos y arroyos aguas arriba y abajo de todas las obras que impiden el libre paso de los peces, dentro de la distancia determinada por la autoridad competente.

13) Extraer peces en lugares artificiales de encierro, tales como canales, pulmones, vertederos y bocatomas.

14) Mantener en cautiverio peces capturados en el medio silvestre.

15) Transportar organismos acuáticos vivos de cualquier especie y estadio de desarrollo sin autorización de la autoridad competente.

16) En ambientes de uso exclusivo para una modalidad se prohíbe la portación de equipos de pesca que no se correspondan con la misma.

17) La utilización de elementos de anclaje para las embarcaciones que contengan plomo, líneas con plomo y plomadas para la práctica de la pesca.

23°. Restricciones para nacientes o desembocaduras: Las restricciones establecidas para cada río y arroyo, se extienden a los lagos y lagunas dentro del círculo imaginario de 200 metros de radio, desde la naciente o desembocadura.

RECOMENDACIONES ESPECIALES

24°. Se recomienda no vadear o ingresar en sectores con grava (pedregullo fino) en ríos y arroyos hasta el 01/01/16, para evitar dañar las camas de desove. Consultar los Anexos de la Parte Segunda.

25°. Se recomienda el uso de motores de cuatro tiempos, o de dos tiempos con certificación de emisiones Ultra Bajas (EPA 2006, European Union, Carb 3 o más estrellas). Existen ambientes con restricciones para el uso de motores de dos tiempos carburados, consultar en los Anexos de la Parte Segunda.

26°. Para mejorar la calidad de la pesca deportiva

se recomienda que en los ambientes donde está permitido, los pescadores que lo deseen sacrifiquen sólo un ejemplar de pequeño tamaño, liberando los ejemplares más grandes.

OBLIGACIONES ESPECIALES

27°. Es obligatorio para los pescadores que ingresen al país utilizar equipos nuevos o desinfectados.

Anexo Santa Cruz

1. Autoridad de aplicación

La autoridad de aplicación de este *reglamento* es la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias y su cumplimiento es fiscalizado por la Dirección Provincial de Pesca Continental y el Cuerpo de Guardapesca y las Instituciones que han firmado convenios con ésta. Las infracciones al presente reglamento serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la Ley Provincial 1464 y su Decreto Reglamentario N° 196/83.

2. Ambientes

Todos los ambientes de la Provincia de Santa Cruz se rigen por el reglamento general y las restricciones que se establecen a continuación. En el listado de ambientes de la Provincia de Santa Cruz sólo figuran las excepciones a la reglamentación.

3. Temporada de pesca

En la Provincia de Santa Cruz, las fechas de apertura y cierre son iguales a las del reglamento general. Las excepciones se encuentran en el listado de ambientes de la Provincia de Santa Cruz.

4. Modalidades de pesca, equipos y señuelos

Las modalidades de pesca, equipos y señuelos son los mismos que en el reglamento general, exceptuando la modalidad trolling y la pesca con triple anzuelo que se encuentran prohibidas en toda la Provincia. En las épocas de captura y devolución es obligatorio el uso del anzuelo simple sin rebaba. Las restantes excepciones se encuentran en el listado de ambientes de la Provincia de Santa Cruz.

5. Permiso de pesca

La licencia de pesca deportiva será personal e intransferible y deberá ser portada en forma visible en el ejercicio de la actividad y caducará automáticamente, al vencer el periodo por el cual fue extendida o al declararse la veda por parte de la autoridad de aplicación (Artículo 6° Decreto 195/83).

6. Día de pesca

Un día de pesca se cuenta desde una (1) hora antes de la salida del sol, hasta dos (2) horas después de su puesta (Artículo 21° Decreto 195/83).

7. Número máximo de piezas por pescador

En todo el ámbito provincial sólo se permite el sacrificio de un (1) ejemplar por día y por pescador; no se podrá transportar un acopio mayor a una (1) pieza por pescador habilitado, cualquiera sea el número de días de pesca, así como el carácter y duración del permiso obtenido para tal fin. Las excepciones se encuentran en el listado de ambientes de la Provincia de Santa Cruz.

8. Lagos: Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los cien metros de nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacientes de ríos) por el lago.

9. Embarcaciones

En las lagunas, lagos y ríos o tramos de éstos en que se utilicen embarcaciones, sólo podrán utilizarse, en relación con la pesca, para el desplazamiento de los pescadores, debiendo estos descender de las mismas para pescar. Todas las embarcaciones usadas con fines de pesca deben cumplir los requisitos exigidos por la Prefectura Naval Argentina.

10. Cuerpo de inspectores

Santa Cruz cuenta con un cuerpo de inspectores encargados de velar por el cumplimiento de las normas vigentes para la pesca deportiva y asistencia

al pescador. Ante la verificación de violaciones a las normas vigentes, los inspectores deberán labrar un acta y secuestrar preventivamente los elementos involucrados en la infracción. Por ello, al adquirir la licencia de pesca deportiva, el pescador admite conocer la totalidad de la legislación y reglamentaciones vigentes en materia de pesca deportiva, y se compromete a portar en todo momento, documentación que acredite su identidad.

11. Convenios

La Provincia de Santa Cruz tiene en vigencia convenios con Policía Provincial, Prefectura Naval Argentina y Gendarmería Nacional, por los cuales estas instituciones tienen la facultad para efectuar controles de pesca y proceder de acuerdo a las leyes vigentes en materia de pesca deportiva.

12. La Provincia de Santa Cruz lleva adelante el Plan Provincial de monitoreo de *Didymosphenia geminata* (Disposición N° 391/SPyAP/2010), alga unicelular invasora que está incrementando su distribución geográfica en la Patagonia.

Las células de *D. Geminata* son capaces de sobrevivir durante 40 días fuera del agua, cuando se las mantiene en condiciones de baja exposición solar y en ambientes frescos y húmedos. Los equipos de pesca deportiva, principalmente las botas de vadeo con suelas de fieltro y los waders, proporcionan lugares donde las células sobreviven. También embarcaciones, equipos de buceo, y cualquier otro material que absorba agua y mantenga humedad resulta un vector potencial para transportar esta especie. Por ello los pescadores deportivos deberán desinfectar sus equipos, aquellos que ingresen a la jurisdicción provincial, deberán utilizar waders y botas de vadeo nuevas, los comprobantes de desinfección serán válidos para los ambientes de pesca en particular, los prestadores de servicios turísticos en especial, los guías de pesca deberán poseer equipos para los pescadores que concurran a sus establecimientos.-

Para asistencia en temas de pesca deportiva y para cualquier tipo de denuncias:

Dirección Provincia de Pesca Continental (Lunes a Viernes en horario administrativo).

28°. Es obligatorio para pescadores, guías de pesca y demás prestadores de servicios relacionados con la pesca deportiva, desinfectar los equipos, embarcaciones y vehículos, en las oportunidades y condiciones que lo requiera la autoridad de aplicación.

NAVEGACION Y FLOTACION

29°. La navegación y la flotación en los cursos de agua estarán reguladas por la legislación existente en cada jurisdicción.

Teléfonos: + 54 - 2966 - 438732

Dirección postal: Avellaneda 801 - Z 9400 ASQ - Río Gallegos.-

Se encuentra a disposición de los pescadores y público en general un libro de quejas, y sugerencias en la Subsecretaría de Pesca.

Galpón Inspectores 0054-02966-423499

E-mail: pescacontinental@santacruz.gov.ar

Página web: <http://www.santacruz.gov.ar/pesca/index.htm>

Policía Provincial: 101 **Prefectura Naval:** 106 **Gendarmería Nacional:** 0800-888-8804

Listado alfabético de ambientes de Santa Cruz
Importante: En los Ambientes no incluidos en este listado, se aplica la Reglamentación General.
LD: límite diario de captura

AMBIENTE

Argentino (Lago): Habilitado todo el año. Ambiente compartido, ver Anexo de Parques Nacionales.

Barrancoso (Río): **LD:** dos (2) ejemplares.
Bote (Río): Desde el 01/04/16 devolución obligatoria.
Buenos Aires (Lago): Habilitado todo el año. **LD:** dos (2) ejemplares.
Calafate (Arroyo): Devolución Obligatoria.
Capitán (Río): **LD:** un (1) ejemplar.
Cardiel (Lago y Río): **LD:** tres (3) ejemplares.
Chico (Río): Se permite el uso de carnada natural. **LD:** dos (2) percas.
Chico Sur (Río): Cierre 28/02/16 Devolución obligatoria.
Coig o Coyle (Río): Cierre 28/02/16. Brazos Norte y Sur, devolución obligatoria.
Columna (Lago y Río): **LD:** dos (2) ejemplares.
Correntoso (Río): **LD:** dos (2) ejemplares.
Cuesta de la Pava (Laguna): Devolución obligatoria.
De Las Vueltas (Río): Desde su nacimiento en el Lago del Desierto hasta la confluencia con el Río Toro devolución obligatoria. Desde el Río Toro hasta la desembocadura con el Lago Viedma. **LD:** dos (2) ejemplares.
Del Desierto (Lago): **LD:** 2 ejemplares. **El Rincón** (Laguna): **LD:** 2 ejemplares. **El Roble** (Arroyo): Prohibida la pesca deportiva. **El Zurdo** (Arroyo): Prohibida la pesca deportiva.
Gallegos (Río): Apertura 01/11/15. Desde la apertura a 31/01/16 y desde el 01/03/16 a su cierre: captura y devolución obligatoria. Desde el 01/02/16 al 29/02/16 - **LD:** un (1) ejemplar, límite total por temporada 2 (dos) ejemplares de la denominada trucha plateada o sea trout, prohibido el sacrificio de trucha marrón residente. **Zonas de veda:**
 • Sector margen sur aguas arriba y abajo del puente de Güer Aike, y sector margen norte aguas abajo del mencionado puente hasta una distancia de 150 metros.
 • Desde el límite de los establecimientos ganaderos Bella Vista/Sofía hasta el límite de los establecimientos ganaderos Sofía/Morro Chico. Corresponden a zonas de devolución obligatoria en toda la temporada, los lugares que a continuación se detallan: desde Estuario hasta el paraje El Gasoducto, ambas márgenes; desde el paraje Los Manantiales hasta La Herradura, que incluye las zonas de Pozo Negro, La Isla o Gaviotero; desde La Herradura hasta el paraje denominado Basural de la Estancia Alquinta; desde Puesto de Piedra hasta el Pozón Los Arbolitos; desde el casco del Establecimiento Ganadero Bella Vista hasta el límite con Establecimiento Ganadero Sofía, y entre los parajes La Palangana y La Pescadería. En zonas y época de captura y devolución utilizar un solo anzuelo simple sin rebaba.
Gallegos Chico (Río): Cierre 01/04/16. Sólo permitida la modalidad Pesca con Mosca, sólo con equipo de mosca y Devolución obligatoria. Veda total desde el puente nuevo ubicado sobre Ruta Nac. N° 40 hasta su desembocadura.
Ghio (Lago y Río): **LD:** dos (2) ejemplares.
Guanaco (Río): **LD:** dos (2) ejemplares.
Guenguel (Río): **LD:** dos (2) ejemplares.
Italiano (Arroyo) (Corresponde cuenca Río Coyle o Coig): Cierre 29/02/16. **LD:** dos (2) ejemplares.
Jeinimeni (Río y sus afluentes): Habilitado todo el año. **LD:** dos (2) ejemplares.
La Leona (Río): **LD:** dos (2) ejemplares.
Las Chilcas (Arroyo): Devolución obligatoria, un solo anzuelo simple sin rebaba. Exclusivo pesca con mosca, prohibida la pesca en la desembocadura.
Los Antiguos (Río): habilitado todo el año. Desde 01/11/15 hasta el 31/3/16, **LD:** un (1) ejemplar. Desde el 1/4/16 al 31/10/16, sólo permitida la pesca con mosca, captura y devolución obligatoria. Laguna Los Juncos: exclusivo pesca con mosca, captura y devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba.
Magan (Arroyo): Cierre 29/02/16.

Oro (Río): Apertura 01/12/15. Devolución obligatoria.
Olnie I y Olnie II (Lagos): **LD:** (02) dos ejemplares.
 Olnie (Río): **LD:** (02) **dos ejemplares.** Cierre 01/04/16
Pelque (Río): **LD:** (02) dos ejemplares. Cierre 01/04/16.
Penitente (Río): Devolución obligatoria. Cierre 01/04/16.
Pierrestegui (Arroyo): desde la apertura hasta el 31/03/16 **LD:** un (1) ejemplar. Desde el 01/04/16 al cierre captura y devolución obligatoria.
Posadas (Lago): **LD:** dos (2) ejemplares.
Pueyrredón (Lago). **LD:** dos (2) ejemplares.
 Quiroga y Quiroga Chico (**Lagos**) **LD:** dos (2) ejemplares.
Rubens (Río): Devolución obligatoria. Cierre 31/03/16.
San Martín (Lago): **LD:** dos (2) ejemplares.
Santa Cruz (Río): Sólo autorizado anzuelo simple sin rebaba. Prohibido el uso de carnada natural.
 Desde el 01/11/15 al 31/12/15 y desde el 15/03/16 al cierre (31/07/16), captura y devolución obligatoria.-
 Desde la Zona del matadero viejo, aguas arriba hasta el puente sobre ruta nacional N° 3: pesca y devolución obligatoria durante toda la temporada.
 Total por temporada en todas las modalidades: Especie: uno (01) ejemplar de steelhead (*Onchorynchus mykiss*). Dos (02) ejemplares de Salmón Chinook (*Oncorhynchus tshawytscha*) habilitado desde el 01/10/15 al cierre.
Zonas de Veda Total:
 Isla Pavón: margen norte desde el muelle de la Hostería Municipal hasta la Casa Histórica; y margen sur en la zona conocida como "El Balneario", debajo del camping municipal margen norte. Desde Matadero Viejo, aguas abajo hasta la desembocadura. Cierre: 31/07/16.
 Obra de aprovechamiento hidroeléctrica: Desde Estancia El Rincón en la zona conocida como los laberintos, hasta la zona denominada "La Barrancosa", por emplazamiento y obras en la Zonas comprendidas Desde el Campamento Néstor Kirchner 70°07' Oeste y el Campamento Jorge Cepernic 70°10'0" oeste.
Strobel (Lago): **LD:** cuatro (4) ejemplares.
Viedma (Lago): Abierto todo el año. **LD:** dos (2) ejemplares. Ambiente compartido, ver Anexo de Parques Nacionales.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS D.P.C.

DISPOSICION N° 126

RIO GALLEGOS, 16 de Junio de 2015.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a la firma: **ESEPA S.A.**; con domicilio real en calle **TRIPULANTES DE FOURNIER N° 1850 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ;** bajo el N° **1886**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en los rubros: **01/027 PESCADOS Y MARISCOS - 01/046 CARNES - 01/386 BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL EN GRAL. - 01/429 FRUTAS Y HORTALIZAS - 01/494 PRODUCTOS ALIMENTICIOS - 01/648 PRODUCTOS LACTEOS EN GRAL.**

- **02/388 ARTICULOS DE LIMPIEZA EN GRAL. - 03/270 ACOLCH/MATELASEADO/ROPA BLANCA - 03/282 TIENDA/INDUMENTARIA EN GRAL. - 03/569 COLCHONES Y AMOHADAS - 03/861 INDUMENTARIA DEPORTIVA (VESTIMENTA) - 05/007 ARTICULOS P/EL HOGAR - 05/954 BAZAR - 08/649 INS. P/MAQ. DE OFICINA/COMP. (PAPEL/CART/TONER/ETC.) - 09/165 LIBRERÍA (UTILES ESCOLARES, ETC.) - 09/243 PAPELERIA EN GRAL. - 16/320 ACCESORIOS P/AUTOMOVILES - 18/169 LUBRICANTES EN GRAL. - 18/802 ANTICONGELANTES EN GRAL.; con vigencia a partir del día de la fecha.-**

La presente Inscripción es válida hasta el día **30 DE DICIEMBRE DE 2015**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN

Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 127

RIO GALLEGOS, 16 de Junio de 2015.-

RENOVAR la inscripción de la firma **HORACIO ARENA S.A.C.A.I.**; con domicilio real en la calle **MARIANO MORENO N° 244-9400 - RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ;** bajo el N° **718**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en los rubros: **01/027 PESCADO Y MARISCOS - 01/046 CARNES - 01/386 BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL EN GRAL. - 01/429 FRUTAS Y HORTALIZAS - 01/494 PRODUCTOS ALIMENTICIOS - 01/648 PRODUCTOS LACTEOS EN GRAL. - 02/388 ARTICULOS DE LIMPIEZA EN GRAL. - 03/270 ACOLCH/MATELASEADO/ROPA BLANCA - 03/282 TIENDA/INDUMENTARIA EN GRAL. - 03/569 COLCHONES Y ALMOHADAS - 03/861 INDUMENTARIA DEPORTIVA (VESTIMENTA) - 05/007 ARTICULOS P/EL HOGAR - 05/954 BAZAR - 08/649 INS.P/MAQ. DE OFICINA/COMP. (PAPEL/CART/TONER/ETC.) - 09/165 LIBRERÍA (UTILES ESCOLARES, ETC.) - 09/243 PAPELERIA EN GRAL. - 16/320 ACCESORIOS P/AUTOMOTOVILES - 18/169 LUBRICANTES EN GRAL. - 18/802 ANTICONGELANTES EN GRAL. - 26/932 FERRETERIA;** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE DICIEMBRE DE 2015**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN

Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

EDICTOS**EDICTO**

El Sr. Juez, Dr. FERNANDO H. ISLA, por subrogancia legal a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Palacios, en los autos caratulados: **“FIGUEROA DANIEL DELFOR S/SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. 34.878/15**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **DANIEL DELFOR FIGUEROA, D.N.I. N° 13.260.137**, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos (Conf. Art. 683 – 2° del CPCC). Publíquense edictos, por el plazo de TRES (3) días en el “Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz”.-

CALETA OLIVIA, 08 de Septiembre de 2015.-

Dr. PABLO PALACIOS
Secretario

P-1

EDICTO

El Sr. Juez Dr. Fernando Horacio Isla, por subrogancia legal a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, en los autos caratulados: **“CASTRO, ISIDORO TEOFILO S/SUCESION AB-INTESTATO – EXPTE. N° 34879/15”**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **ISIDORO TEOFILO CASTRO, D.N.I. 7.820.542**, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquense edictos, por el plazo de TRES (3) días en el “Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz”.-

CALETA OLIVIA, 15 de Julio de 2015.-

Dra. ANA MARIA CARNER
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, con asiento en Pje. Kennedy, Casa 03 de esta ciudad, Secretaría N° Dos a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. FELICINDA MANSILLA, C.I. N° 19.780 y DOMINGO BARRIENTOS MANSILLA D.N.I. N° 10.789.698, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a fin de que tomen la intervención que le correspondan en los autos caratulados: **“MANSILLA FELICINDA Y BARRIENTOS MANSILLA DOMINGO S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 16.689/15)-**

El presente deberá publicarse por tres días en el “Boletín Oficial” y en el Diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2015.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, por subrogancia legal a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, con asiento en Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad, Secretaría N° Dos, a mi cargo, se cita a herederos y acreedores del causante, Sr. MIGUEL ANGEL ANDRADE, DNI 7.128.975, y de la Sra. SELVA AZUCENA ORDOÑEZ, DNI 3.465.279, para

que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos caratulados: **“ANDRADE MIGUEL ANGEL Y ORDOÑEZ SELVA AZUCENA S/SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. N° 26335/15**, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del CPC y C.)-

El presente deberá publicarse por tres días en el “Boletín Oficial” y en el Diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2015.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO N° 32/15

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en Gobernador Moyano N° 262 de Río Turbio (Pcia. de Santa Cruz), a cargo de S.S. Dra. **Claudia S. AMAYA** (Juez Subrogante), Secretaría Civil a cargo por Subrogancia Legal de la Oficial Principal Sra. Paola VAIANA, en autos **“ONTIVERO, Jorge Antonio S/SUCESION AB-INTESTATO,” Expte. N° O-6638/15**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. Jorge Antonio ONTIVERO DNI N° M - 6.773.078** para que en plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.). PUBLIQUESE Edictos en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral por el término de tres días.-

RIO TURBIO, 04 de Septiembre de 2015.-

PAOLA VAIANA
Oficial Principal
A/C Secretaría

P-1

EDICTO N° 176/15

GRABIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Señora **OYARZUN BARRIENTOS ANA VIRGINIA titular del RUN N° 4.454.802**, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“OYARZUN BARRIENTOS ANA VIRGINIA S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 12.680/14**, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría de Familia a cargo de la Doctora GRACIELA GUTIERREZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 10 de Septiembre de 2015.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-1

EDICTO

El Dr. Fernando H. Isla, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería; secretaria a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, con asiento en 9 de Julio N° 820 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados **“Rodríguez María Luisa s/sucesión ab-intestato” Expte. N° 17.371/15”** cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Doña Rodríguez María Luisa D.N.I. N° 0.643.761** para que hagan valer sus derechos.

Publíquese edictos en el “Boletín Oficial” de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, por el término de TRES días.-

CALETA OLIVIA, 08 de Julio de 2015.-

Dra. GABRIELA N. CHAILE
Secretaria

P-1

EDICTO N° 165/15

La Sra. Jueza, Dra. GABRIELA ZAPATA, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO de la ciudad de Pico Truncado, en los autos caratulados: **“LEGAL ALVAREZ FERNANDA SUSANA C/LEGAL HECTOR HUGO S/SUPRESION DE APELLIDO PATERNO”**, Expte. 13813/15, dispuso publicar el presente a fin de citar, al Sr. HECTOR HUGO LEGAL, DNI N° 13.722.080, (...) publíquense edictos en el Boletín Oficial (...), por el término de dos -2- días y en la forma prescripta por los Art. 146, 147 y 148 del CPCC, citando al Sr. HECTOR HUGO LEGAL, DNI N° 13.722.080 a comparecer a estar a derecho en los presentes actuados, bajo apercibimiento de que vencido el plazo de diez -10- días, no compareciere el citado, se resolverá las presentes actuaciones 65 /15 conforme a derecho, (...)

PICO TRUNCADO, 04 de Septiembre de 2015.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, siendo su Juez titular la Dra. María del Rosario Alvarez, Secretaría número Dos a cargo de la suscripta, cita y emplaza al demandado Sr. EVER MAXIMILIANO EMANUEL ARANCIBIA, D.N.I. N° 34.075.729 en los autos caratulados: **“VERA SHIRLEY R. C/ARANCIBIA EBER M S/TENENCIA” Expte. N° 1363/15** para que en el plazo de 10 días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Público Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 320 del Código Procesal).- Publíquense edictos en el “BOLETIN OFICIAL” de la provincia de Santa Cruz, por el término de DOS días.-

CALETA OLIVIA, 21 de Septiembre de 2015.-

Dra. JULIANA MASSA
Secretaría N° 2
Juzgado de Familia
Caleta Olivia – Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Dr. Francisco Marinkovic a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° Dos a mi cargo, en autos caratulados **“GALLARDO Néstor Roberto s/SUCESION AB-INTESTATO” Expediente N° 16.752/15** se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don **NESTOR ROBERTO GALLARDO DNI 7.316.978** bajo apercibimiento de ley (Art. 683° del C.P.C. y C.). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el diario “La Opinión Austral” y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2015.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco Marinkovic, por subrogancia legal, Secretaría N° UNO,

a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con asiento en calle Marcelino Alvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de (30) treinta días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.), a herederos y acreedores de Don DOMINGO SAIHUEQUE O DOMINGO SAIHUEQUE, D.N.I. N° 7.322.956, en autos caratulados “SAIHUEQUE DOMINGO Y/O SAIHUEQUE DOMINGO S/ SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 25.135/14.-

Publíquese por tres (3) días en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “Tiempo Sur”.-

RIO GALLEGOS, 4 de Junio de 2015.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, por subrogancia legal, Secretaría N° Dos, a cargo del Dr. Gustavo Topcic, con asiento en calle Marcelino Alvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de (30) treinta días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.), a herederos y acreedores de Don Emiliano Maripillán Canible D.N.I. N° 18.705.658, en autos caratulados “MARIPILLAN CANIBLE EMILIANO S/ SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 26.212/15).-

Publíquese por tres (3) días en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “Tiempo Sur”.-

RIO GALLEGOS, 12 de Junio de 2015.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO N° 109/15

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de Quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO y PLATA, Diseminado, conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir Oposición podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR:** “AVENTURA EMPRENDIMIENTOS S.A.” **UBICACION:** Lotes: 14, 15 Fracción: “A”, Sección: “III”, Zona de Cabo Blanco, Departamento: DESEADO, de la Provincia de Santa Cruz.- M.D: “VARIANA”. - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.685.409,69 Y= 2.686.896,92 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.687.216,75 Y: 2.685.701,00 B.X: 4.687.216,75 Y: 2.689.376,00 C.X: 4.684.931,75 Y: 2.689.376,00 D.X: 4.684.931,75 Y: 2.685.701,00.- Encierra una superficie de 840Has.00ca. TIPO DE MANIFESTACION: “ORO y PLATA”, ESTANCIAS: “LA NEGRITA” (Matrícula N° 10581) y “EL TRIUNFO” (matrícula N° 7345) - Expediente N° 400.271/AE/07.- Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco Marinkovic,

Juez a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Río Gallegos, Secretaría N° DOS a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, con asiento en calle Marcelino Alvarez N° 113, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Señor **FRANCISCO CANDELARIO AGUIRRE (D.N.I. N° M 6.958.783)** en los autos caratulados: “**AGUIRRE FRANCISCO CANDELARIO S/SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N° 26.296/15, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.).- Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el “Boletín Oficial” y en el Diario “Tiempo Sur”.-

RIO GALLEGOS, 16 de Septiembre de 2015.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, sito en calle Marcelino Alvarez Nro. 113 de la Ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días , bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.), a herederos y acreedores de MARIA EUGENIA CASTILLA, DNI 11.924.657, a fin de que hagan valer sus derechos en autos: “**CASTILLA MARIA EUGENIA S/SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. 25.637/15.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2015.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en calle Marcelino Alvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, a cargo por subrogancia legal del Dr. Francisco Marinkovic - Secretaría N° DOS, a mi cargo, se cita a herederos y acreedores de Don **ROBERTO ESCOBAR (D.N.I. N° 14.437.070)** y de Doña **ALBA AURELIA AGUIRRE (D.N.I.N° 14.628.181)**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Artículo Nro. 683 del C.P.C y C); a fin de que lo acrediten en estos autos caratulados: “**ESCOBAR ROBERTO Y AGUIRRE ALBA AURELIA S/SUCESION AB-INTESTATO**”- Expte. N° 26.151/14.- Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 11 de Septiembre de 2015.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO N° 177/15

Dra. GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutiérrez, cita y emplaza al Señor **LUIS ANGEL MOYANO D.N.I. N° 11.649.547**, en autos caratulados “**NIN TURBI ROSANNIS C/MOYANO LUIS ANGEL S/ Divorcio Vincular**” Expte. N° 13125/15, publíquense edictos, por el término de dos (2)- días y en la forma prescripta por los Arts. 146, 147

y 148 del CPCC, citando al **LUIS ANGEL MOYANO D.N.I. N° 11.649.547** a comparecer a estar a derecho en los presentes actuados, bajo apercibimiento de que si al vencimiento del plazo de diez -10- días, no compareciere la citada, se le dará intervención al Defensor de Ausentes. Fdo. Dra. Gabriela Zapata.- Juez.- Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial.-

SECRETARIA de FAMILIA: 15 de Septiembre de 2015.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia a cargo de la Dra. FLORENCIA VIÑUALES, Secretaría Civil a cargo de la Dra. MARILINA CALIO, sito en Calle Campaña del Desierto N° 767 de El Calafate; En autos Caratulados “**MANSILLA VIVAR JOSE DEL TRANSITO S/ Sucesión ab intestado**” EXPTE. N° 1755/14, se cita a herederos y acreedores del Sr. Mansilla Vivar José del Transito DNI N° 18.747.938 por el término de 30 (treinta) días a fin que tomen la intervención que le corresponda en estos autos.-

Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz y en los términos del Art. 683 del C.P.C. y C.-

EL CALAFATE, 30 de Junio de 2015.-

Dra. MARILINA CALIO
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° I a cargo de la Dra. Silvana Varela, sito en Pje. Kennedy Casa N° 03 de esta ciudad, se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art.683 Inc. 2 del C.P.C. y C.), a herederos y acreedores del Sr. PABLO MARIO CARAVELLI (DNI. 6.868.471), a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados “**CARAVELLI PABLO MARIO S/SUCESION AB-INTESTATO**” -Expediente C-17.505/15.-

El presente edicto deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 13 de Agosto de 2015.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-3

EDICTO

Dr. Marcelo Pablo SANCHEZ, Escribano titular Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 485 del 15/09/2015 se constituyó la sociedad “**AVENTURA S.R.L.**”. SOCIOS: Marcos Sebastián ANTONELLI, argentino, nacido el 20/09/1981, D.N.I. 29.058.416, soltero, empresario, domiciliado en Eduardo Zanini N° 612 de Caleta Olivia; Jorge Andrés ANTONELLI, argentino, nacido el 27/02/1989, D.N.I. 34.293.052, soltero, empresario, domiciliado en B° Cesar Campos Casa N° 99 de Caleta Olivia; y Gabriel ANTONELLI, argentino, nacido el 04/07/1995, 38.793.184, soltero, empresario, domiciliado en Eduardo Zanini y El Salvador N° 99 de

Caleta Olivia.- PLAZO: 99 años. OBJETO: Fabricación, comercialización mayorista y minorista, importación y exportación de indumentaria, calzado y artículos de pesca y camping; compra, venta y permuta de inmuebles y semovientes. CAPITAL: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000).- ADM. y REP: dos gerentes, socios, en forma indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. CIERRE: 30 de Septiembre de cada año. GERENTE: Designar gerentes a Marcos Sebastián ANTONELLI y a Jorge Andrés ANTONELLI.- SEDE: San Martín N° 359 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.

MARCELO P. SANCHEZ

Escribano

Registro N° 44

Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P-1

EDICTO

Dr. Marcelo Pablo SANCHEZ, Escribano titular Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 479 del 14/09/2015 se constituyó la sociedad "NyC SANTA CRUZ S.R.L.". SOCIOS: Juan Carlos LENCINA, argentino, nacido el 25/02/1967, D.N.I. 18.507.653, C.U.I.T. 23-18507653-9, soltero, empresario, domiciliado en Malvinas Argentinas N° 633 de Caleta Olivia; y Raúl Eduardo GOMEZ, argentino, nacido el 08/12/1966, D.N.I. 17.934.058, C.U.I.T. 20-17934058-6, divorciado, empresario, domiciliado en B° 2 de Abril Esc.25 Depto. "D" de Caleta Olivia; PLAZO: 99 años. OBJETO: Fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar y financiar productos químicos y afines, para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general. CAPITAL: PESOS CIEN MIL (\$100.000).- ADM. y REP: un gerente, socio o no, por el plazo de duración de la sociedad. CIERRE: 31 de Diciembre de cada año. GERENTE: Angela Oriana MOSCUZZA, D.N.I. 26.055.637, domiciliada en Pasaje Toribio Rueda N° 213 de Caleta Olivia.- SEDE: Tierra del Fuego N° 1773 B° Rotary de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.

MARCELO P. SANCHEZ

Escribano

Registro N° 44

Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P-1

EDICTO

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y Minería de Caleta Olivia, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 2056 de Caleta Olivia, Secretaría desempeñada por la suscripta, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. SERGIO NICOLAS TULA, D.N.I. N° 16.832.612, para que comparezcan a estar a derecho en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, en la causa caratulada: "TULA, SERGIO NICOLAS s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 35.000/15. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial de la Provincia."

CALETA OLIVIA, 14 de Septiembre de 2015.-

Dr. PABLO PALACIOS

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. SILVANA VARELA, se cita al demandado OLIVERA JOSE EUGENIO - DNI 30.160.329 a estar a derecho por sí o por letrado apoderado en el presente juicio: "T.D.F. S.A. C/OLIVERA JOSE EUGENIO S/ EJECUTIVO EXPTE. T-15753/12" dentro del plazo de CINCO (5) días bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes (Art. 146 y 320 del C.P.C. y C.).-

El presente se publicará por UN (1) día en el Boletín Oficial de esta Ciudad y en el diario local TIEMPO SUR.-

RIO GALLEGOS, 11 de Septiembre de 2015.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. GUSTAVO P. TOPCIC, se CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de Don JUAN TORRES DNI 13.810.703 en los autos caratulados: "TORRES JUAN S/SUCESION TESTAMENTARIA" Expte. 26246/15.-

El presente edicto se publicará por TRES (3) DIAS en el diario "TIEMPO SUR" y en el BOLETIN OFICIAL. (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2015.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

**EDICTO N° 112 /15
PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: MINERA MINAMALU S.A.; UBICACION:** Encierra una superficie total de 9.987 Has.33a.00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.670.940,88 Y: 2.393.500,00 B.X: 4.670.938,88 Y: 2.401.165,00 C.X: 4. 669.365,00 Y: 2.401.165,00 D.X: 4.669.365,00 Y: 2.409.835,15 E.X: 4.662.082,08 Y: 2.409.835,15 F.X: 4.662.082,08 Y: 2.405.885,38 G.X: 4.664.597,95 Y: 2.405.885,38 H.X: 4.664.597,95 Y: 2.393.500,00.- Se encuentra dentro del LOTE N° 16-17-21-22 FRACCION "B" ; LOTE 20-25 FRACCION "A" COLONIA PASTORIL PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA, DEPARTAMENTO RIO CHICO, de la Provincia de SANTA CRUZ.- En predios de las ESTANCIAS: "LA MARCIANA" (Matr. 511-203-506 V), "NUEVA ESPAÑA" (T°42 F°24 Finca 11528) 8f°41 f°32 Finca 11361).- Se tramita bajo Expediente M° 422.217/Pg/10, DENOMINACION: "NUEVA ESPAÑA P".- PUBLÍQUESE.- Fdo. Sr. KLEIN Leopoldo, Secretario de Estado de Minería, Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 113 /15
PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: MINERA MINAMALU S.A.; UBICACION:** Encierra una superficie total de 4.461 Has.70a.00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.669.365,00 Y: 2.409.835,15 B.X: 4.669.365,00 Y: 2.410.385,00 C.X: 4.669.583,33 Y: 2.410.385,00 D.X: 4.669.583,33 Y: 2.418.734,15 E.X: 4.668.220,22 Y: 2.418.734,15 F.X: 4.668.220,22 Y: 2.416.400,00 G.X:4.667.500,00 Y: 2.416.400,00 H.X: 4.667.500,00 Y:2.413.550,00 I.X:4.659.995,00 Y:2.413.550,00 J.X: 4.659.995,00 Y: 2.409.835,15.- Se encuentra dentro del LOTE N° 17-18-22-23, FRACCION "B", COLONIA PASTORIL PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA, DEPARTAMENTO RIO CHICO, de la Provincia de SANTA CRUZ.- En predios de las ESTANCIAS: "LA MARCIANA" (Matr. 511 V) y "EL CHARA (Matr.242 V)".- Se tramita bajo Expediente N° 422.216/Pg/10, DENOMINACION: "NUEVA ESPAÑA II".- PUBLIQUESE.- Fdo. Sr. KLEIN Leopoldo, Secretario de Estado de Minería, Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 114/2015
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N°66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: MINERA MINAMALU S.A. UBICACION:** Lote: N° 25 Fracción "C" Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini; y Lotes 16-17-24-25 Fracción "C" Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, DEPARTAMENTO: RIO CHICO- LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de SANTA CRUZ. MD: "PENINSULA II".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.718.977,03 Y= 2.388.522,68 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.719.998,00 Y: 2.387.500,00 B.X: 4.719.998,00 Y: 2.393.500,00 C.X: 4.715.420,00 Y: 2.393.500,00 D.X: 4.715.420,00 Y: 2.387.500,00.- Encierra una superficie de 2.747 Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA". ESTANCIAS: "LAGUNA DE LOS CISNES" "CERRO BAYO (Matr. 22 VII)" "LA PENINSULAR (Matr. 22 VII)" y "CERRO BAYO (Matr. 110V)". Expediente N° 427.879/Pg/09.- Fdo. Leopoldo Klein Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 115/2015
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de

quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: MINERA MINAMALU S.A. UBICACION:** Lotes: N° 02-03 Fracción "C" Sección "XI"; y Lotes 22-23 Fracción "B" Sección "XI", DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de SANTA CRUZ. **MD: "EL AMANECER III".**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.758.450,00 Y= 2.517.107,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.761.700,00 Y: 2.510.400,00 B.X: 4.761.700,00 Y: 2.519.000,00 C.X: 4.757.132,00 Y: 2.519.000,00 D.X: 4.757.132,00 Y: 2.510.400,00.- Encierra una superficie de 3.928 Has. 48a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "MANANTIALES (Matr. 7045 T°52 F°98 Finca 12845)" y "EL AMANECER". Expediente N° 425.217/PG/10.- Fdo. Leopoldo Klein Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 116/2015

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: MINERA MINAMALU S.A. UBICACION:** Lotes: N° 17-18 FRACCION "B" SECCION "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de SANTA CRUZ. **MD: "CAÑADON LARGO II".**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.671.107,00 Y= 2.529.792,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.673.566,00 Y: 2.525.548,00 B.X: 4.673.566,00 Y: 2.531.699,12 C.X: 4.670.266,00 Y: 2.531.699,12 D.X: 4.670.266,00 Y: 2.525.548,00.- Encierra una superficie de 2.030 Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO, PLATA Y COBRE", ESTANCIAS: "EL TRANQUILO" y "CAÑADON LARGO". Expediente N° 406.609/PG/08.- Fdo. Leopoldo Klein Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, con asiento en esta ciudad Capital, a cargo de S.S. el Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Señor, Omar Agapito Muñiz en autos caratulados: "MUÑIZ, Omar Agapito s/Sucesión Ab-Intestato" (Exp. M- N° 25.665/14).- El causante Muñiz falleció

el día 16 de Diciembre de 2013: D.N.I. N° 5.436.389.-

Publíquese por el término de tres días en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 25 de Setiembre de 2014.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en esta ciudad, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nro. dos a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art.683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de **Dn. MARTIN ANCALIPE ANDRES DNI M7.819.329** en autos: "MARTIN ANCALIPE ANDRES S/SUCESION TESTAMENTARIA" Expte. N° A-15038/12.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2015.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Familia de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz, a cargo de la Dra. CLAUDIA R. CANO, Secretaría en lo Civil, Comercial y de Familia a cargo de la suscripta, comunica una vez por mes en el plazo de dos meses que en los autos caratulados "CESPEDEZ CRUZ GABRIEL CRISTIAN S/ MEDIDA AUTOSATISFACTIVA (SUPRESION DEL APELLIDO PATERNO)" (EXPTE. N° 4714/15)" se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "PUERTO DESEADO, 03 DE AGOSTO DE 2015.-... De lo peticionado, publíquese Edicto en el Boletín Oficial una vez por mes, en el plazo de dos meses, debiendo publicarse el objeto de la demanda resguardando el interés superior del niño (Art. 70 2° párrafo).-....." FDO. DRA. CLAUDIA R. CANO. JUEZ.

Edicto a publicarse por el término de Ley de dos meses, una vez por mes, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO DESEADO, nueve de Septiembre de 2015.-

Dra. ROMINA ROXANA FRIAS

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de SS la Sra. Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado de 1° Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Carlos Siegfried HOFMANN, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados "HOFMANN Carlos Siegfried s/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. H-11.807/15), en el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley.

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "PRENSA LIBRE" de la ciudad de Río Gallegos.

PUERTO SAN JULIAN, 08 de Julio de 2015.-

Dr. GUSTAVO MUÑOZ

Secretario

P-3

EDICTO N° 159/2015

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría de Familia a mi cargo en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JOSE MARIA MIRANDA, titular del C.I. N° 87.664 autos: "MIRANDA JOSE MARIA S/ SUCESION AB INTESTATO. Expte. N° 14037/15" Pico Truncado, Santa Cruz, 31 de Agosto de 2015.-

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Diario "CRONICA". Pico Truncado, Santa Cruz. 31 de Agosto de 2015.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ

Secretaria

P-3

EDICTO N° 157/2015

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría de Familia a mi cargo en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ROBERTO GENARO VILLEGAS, titular del DNI N° 7.815.179 autos: "VILLEGAS ROBERTO GENARO S/ SUCESION AB INTESTATO. Expte. N° 14043/15" Pico Truncado, Santa Cruz, 27 de Agosto de 2015.-

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Diario "CRONICA". Pico Truncado, Santa Cruz. 07 de Agosto de 2015.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ

Secretaria

P-3

EDICTO N° 169/2015

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría de Familia a mi cargo, con domicilio en Santiago del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ALBERTO JOSE ITURRALDE, titular del DNI N° 14.832.418 autos: "ITURRALDE ALBERTO JOSE S/ SUCESION AB-INTESTATO. Expte. N° 13994/15" Pico Truncado, Santa Cruz, 09 de Septiembre de 2015.-

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Diario "CRONICA".- PICO TRUNCADO, Santa Cruz. 09 de Septiembre de 2015.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de Río Gallegos sito en calle Marcelino Alvarez N° 113, a cargo del Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaría N° 2 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. **Jesús LOPEZ, L.E 7.320.212**, en orden al Art. 683 del C.P.C. y C., en los autos caratulados: "LOPEZ JESUS S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 25.940/14.-

Publíquese por tres (3) días en el Diario, Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2014.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvana R. Varela, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3, en los autos caratulados: “**OPAZO MUÑOZ GUILLERMO DEL CARMEN/SUCESIONAB-INTESTATO**” EXPTE. N° 17648/15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **GUILLERMO DEL CARMEN OPAZO MUÑOZ, D.N.I. N° 10.503.247.-**

El auto que ordena la medida dice: “Río Gallegos, 14 de julio de 2015.- ...citándose a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art.683 del C.P.C.C.), a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario “La Opinión Austral” y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad. Fdo. Francisco Marinkovic. Juez.-

El presente edicto deber publicarse por tres (3) días en la Opinión Austral y Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 16 de Septiembre de 2015.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, por subrogancia legal Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: “**AGROPECUARIA LAS BUTTRERAS S.C.A. S/ TRANSFORMACION**” (TRANSFORMACION A SOCIEDAD ANONIMA), (Expte: T-7525/15), se hace saber por un día que, mediante Escrituras números 86 y 667 de fecha 19/02/2015 y 08/09/2015, respectivamente, autorizadas por el Escribano Pedro Lucas Paradelo, adscripto del registro notarial número cuarenta y dos, la firma AGROPECUARIAS LAS BUTTRERAS S.C.A. modificó su tipo societario a sociedad anónima, a saber: Razón Social: “**AGROPECUARIA LAS BUTTRERAS SOCIEDAD ANONIMA**”.- **ARTICULO SEGUNDO:** Su duración se establece hasta el treinta de agosto de dos mil noventa, pudiendo ser prorrogado por el término que fije la asamblea en su oportunidad, y los que serán contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **ARTICULO TERCERO:** La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: **AGROPECUARIA:** Dar y tomar en arrendamiento y vender o permutar tierras, y realizar cualquier contrato u operación vinculados con la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas - ganaderos, pastoriles, frutícolas, forestales; producción y cría de ganado incluso de pedigree y explotación e instalación de cabañas, como asimismo, la elaboración primaria y transformación de frutos y productos del agro. **TURISMO:** Realizar en el país o en el extranjero, viajes, y turismo de acuerdo con las normas que regulan tales actividades. También podrá intermediar en la reserva o locación de servicios, de pasajes en cualquier medio de transporte en el país o en el exterior, servicios hoteleros y residencia, así como la organización de viajes en forma individual o colectiva, excursiones, cruceros o similares en sus diferentes variedades o tipos, en el país o extranjero, así como recibir o asistir a turistas durante sus viajes y permanencia en el país o extranjero, así como recibir o asistir a turistas durante sus viajes y permanencia en el país o extranjero, ya sea con guías de turismo, transportes y/o despacho de equipajes. Estará facultada para ejercer representaciones de otras agencias de turismo nacionales o extranjeras. **MINERAS:** Exploración, evaluación, explotación, adquisición de recursos mineros de cualquier clase y categoría, adquisición y explotación de concesiones mineras situadas

en el país, de minerales de todas las clases, así como la fundición, refinación y elaboración de todos los productos provenientes de los mismos, subproductos y sus derivados. Explotación, desarrollo y fomento de toda especie de operaciones mineras. Desarrollar y explotar minas bajo tierras, a cielo abierto u otra forma de explotación posible, sin afectar el medio ambiente. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por la leyes o el presente estatuto.- **Capital Social: UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS (\$ 1.094.322,00.-)**- **Administración y representación:** La representación legal de la sociedad corresponderá al presidente. El Directorio quedo conformado de la siguiente manera y quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones: **Presidente:** Alejandro Antonio Marinovic Solo de Zaldivar; como **Directorio Titular:** Victoria Eugenia Solo de Zaldivar Clavel; **Director Suplente:** Miodrag Stjepan Mate Marinovic Zlatar . **Domicilio:** Establecen el domicilio de la firma en calle Alcorta N° 76 de esta ciudad de Río Gallegos de esta misma Provincia.- **Cierre de Ejercicio:** 30 de Junio de c/año. **Fiscalización:** Prescinde de la sindicatura, ART. 284° y 55° de la Ley 19.550. SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 25 de Septiembre de 2015.-

GUILLERMO GHIO

Secretario

Registro Público de Comercio

Excmo. Tribunal Superior de Justicia

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, por subrogancia legal Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: “**SUR AIKE ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA S/ CONSTITUCION**”, Expte. N° S-7528/15, se hace saber por un día: Que mediante Escritura Pública N° 554, de fecha 22/07/2015, pasada por ante el Esc. Pedro Lucas Paradelo adscripto del Reg. Not. N° 42, los señores, **José Luis ESPINOSA**, arg., nacido el 31/10/1985, titular del D.N.I. N° 31.801.879, soltero, comerciante, domiciliado en Pasaje Mateo s/N, del Barrio 499, Casa N° 475 de esta ciudad, con C.U.I.T. N° 20- 31801879-1; la señora, **Gabriela Myriam NUÑEZ**, arg., nacida el 06/05/1961, titular del D.N.I. N° 14.381.932, soltera, comerciante, domiciliada en calle Colón N° 107 de esta ciudad, con C.U.I.T. N° 27-14381932-4; y el señor, **José Luis ESPINOSA**, arg., nacido el 23/01/1958, titular del D.N.I. N° 11.863.978, soltero, comerciante, domiciliado en calle Presidente Néstor C. Kirchner N° 2091 de esta ciudad, con C.U.I.T. N° 20-11863978-3.- Constituyeron “**SUR AIKE ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA**”.- **Duración:** 50 años a contar desde su inscripción en el R.P.C.- **Objeto:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a la siguiente actividad: comercialización, consignación, representación, elaboración, mandatos, comisiones, pro-ducción, industrialización, fraccionamientos, envasado, compraventa, importación, exportación y distribución de panes, galletas, galletitas, bizcochos, emparedados, masas, masitas, merengues, tortas, helados, dulces, confituras, bombones, comidas frías o calientes, productos lácteos de todo tipo, productos carnes y pesqueros, pollos, chacinados, productos alimenticios perecederos o no, licores, bebidas alcohólicas o no, jugos de frutas, productos y/o accesorios químicos relacionados con la alimentación, fiambres y encurtidos, quesos y todo otro derivado de harinas, frutas, hortalizas y afines y alimenticios en

general, explotación de confiterías y pizzerías, delivery. A tal fin podrá ejercer representaciones, apertura de sucursales, comisiones, consignaciones, concesiones y gestiones de negocios y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que directa e indirectamente se realicen con su objeto social, podrá actuar por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.- **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de \$ 120.000,00.- **Administración y representación:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, que se fija **Presidente:** al señor **Gabriela Myriam NUÑEZ** y como **Director Suplente** al señor **José Luis ESPINOSA**; la representación legal estará cargo del Presidente de la Sociedad y el Directorio durará tres años en el ejercicio de sus funciones. **Fiscalización:** Prescinde de la sindicatura.- **Domicilio:** Establecen el domicilio de la firma en calle Pte. Néstor C. Kirchner N° 2091 de Río Gallegos de esta misma Provincia.- **Cierre de Ejercicio:** 31 de Diciembre de c/año.-

SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 25 de Septiembre de 2015.-

GUILLERMO GHIO

Secretario

Registro Público de Comercio

Excmo. Tribunal Superior de Justicia

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, por subrogancia legal Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: “**TRANSPORTES Y REPUESTOS SOCIEDAD ANONIMA S/ CONSTITUCION**”, Expte. N° T 7527/15, se hace saber por un día: Que mediante Escritura Pública N° 555, de fecha 22/07/2015, pasada por ante el Esc. Pedro Lucas Paradelo adscripto del Reg. Not. N° 42, los señores, **Cristian Fernando ESPINOSA**, arg., nacido el 12/10/1981, titular del D.N.I. N° 28.859.415, soltero, comerciante, domiciliado en calle Punta Bandera N° 660 Piso 3 B de esta ciudad, con C.U.I.T. N° 20-28859415-6; y la señora, **Blanca Exther CORBALAN**, arg., nacida el 18/12/1957, titular del D.N.I. N° 10.022.542, soltera, comerciante, domiciliada en calle Darwin N° 74 de esta ciudad, con C.U.I.T. N° 27-10022542-0.- Constituyeron “**TRANSPORTES Y REPUESTOS ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA**”.- **Duración:** 50 años a contar desde su inscripción en el R.P.C.- **Objeto:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a la siguiente actividad: compraventa, locación, consignación, representación, importación y exportación de maquinarias, vehículos, equipos, motores, instrumental, accesorios, implementos, repuestos, herramientas, productos de bulonería, pinturas, compraventa de productos y materiales de construcción y productos químicos para uso y aplicación en la industria y el agro, artículos del hogar, eléctricos. Servicios de transporte, flete y acarreo de mercaderías, vehículos y maquinarias. A tal fin podrá ejercer representaciones, apertura de sucursales, comisiones, consignaciones, concesiones y gestiones de negocios y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que directa e indirectamente se realicen con su objeto social, podrá actuar por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por la leyes o este estatuto.- **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de \$ 120.000,00.- **Administración y representación:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, que se fija **Presidente:** Blanca Exther Corbalan, y como **Director Suplente:** Cristian Fernando

Espinosa; la representación legal estará a cargo del Presidente de la Sociedad y el Directorio durará tres años en el ejercicio de sus funciones. **Fiscalización:** Prescinde de la sindicatura.- **Domicilio:** Establecen el domicilio de la firma en calle Pte. Néstor C. Kirchner N° 2091 de Río Gallegos de esta misma Provincia.- **Cierre de Ejercicio:** 31 de Diciembre de c/año.-

SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 25 de Septiembre de 2015.-

GUILHERMO GHIO

Secretario

Registro Público de Comercio
Excmo. Tribunal Superior de Justicia

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el **Dr. Francisco Marin-kovic;** Juez a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Río Gallegos, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con asiento en calle Marcelino Alvarez N° 113, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Señora **LILIA JUAREZ (D.N.I. N° 5.575.362)** en los autos caratulados: **“JUAREZ LILIA S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 25.638/15,** por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el **“Boletín Oficial”** y en el Diario **“La Opinión Austral”**.-

RIO GALLEGOS, 22 de Septiembre de 2015.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Uno, a mi cargo, con sede en Pasaje Kennedy, Casa 3 de Río Gallegos, en los autos caratulados **“BALAGUER EDUARDO HORACIO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 17.650/15,** cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del CPC y C) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. El presente deberá publicarse por (3) días en el Diario Boletín Oficial y La Opinión Austral de Río Gallegos.-

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2015.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

AVISOS

AVISO (Ley 11.867)

Escribana Adriana Leticia LOPEZ, avisa que la firma A&G Servicios Empresariales S.A., CUIT 33-71073753-9, con domicilio legal en calle Avellaneda N° 928, de esta ciudad, -inscripta el 30/03/2007 en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número uno, de esta ciudad, bajo el número 3481 folio 19.486/19.502 al tomo LXVII-, **VENDE CEDE Y TRANSFIERE** a favor de la Mutual del Personal de la Caja de Servicios Sociales, CUIT 30-63333282-3, -con domicilio legal en la calle 9 de Julio N° 283 de esta ciudad, inscripta el 26/05/1996 en la matrícula 23, en el Instituto Nacional de Acción Mutual dependiente del Ministerio de Acción Social de la Provincia de Santa Cruz-, el fondo de comercio dedicado al ramo hotelero denominado **HOTEL AVELLANEDA SUITES**, que funciona en la calle Avellaneda N° 928/934, de esta ciudad.-

Reclamos de ley en calle Bernardino Rivadavia N° 183, Río Gallegos.-

ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana

Reg. 35

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra: **“AEI Batería EV-5”,** ubicada en el **Yacimiento El Valle, Area de concesión Koluel Kaike – El Valle,** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra: **“Gasoducto AGS1-BA1”,** ubicada en el **Yacimiento Bayo, Area de concesión Cerro Dragón,** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra: **“Construcción de Gasoducto desde Puente de Derivación hasta Usina Piedra Clavada”,** ubicada en el **Yacimiento Piedra Clavada, Area de Concesión Piedra Clavada,** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“DEPOSITOS FISCALES”.** Ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio,

deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 19 del corriente mes.

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Gasoducto de Alimentación Los Antiguos”** ubicada en la Localidad de los Antiguos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 19 del corriente mes.

P-3

AVISO

“COSTA SUR S.R.L.” con sede en Sarmiento de Gamboa N° 756 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, hace saber que por Acta de Reunión de socios N° 16 de fecha 25 de Septiembre de 2015 se designó gerente al socio Víctor Manuel VILLAGRA por el término de tres (3) ejercicios.-

MARCELO P. SANCHEZ

Escribano

Registro N° 44

Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P-1

CONVOCATORIAS

HORACIO ARENA S.A.C.A.I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, a celebrarse el día 15 de Octubre de 2015, a las 14.30 hs. en Aguilar N° 2461, 8° A, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

2. Consideración de los documentos a los que se refiere el Art. 234 Inciso 1 de la Ley 19.550 y modificatorias, correspondientes al Ejercicio Económico N° 33 **finalizado el 30 de Junio de 2015.**

3. Consideración de la gestión del directorio y retribución del mismo.

4. Propuesta distribución de Utilidades.

Los señores accionistas para participar en la asamblea, deben comunicarlo con no menos de tres días hábiles de anticipación.

EL DIRECTORIO

P-1

ESEPA S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, a celebrarse el día 15 de Octubre de 2015, a las 17. hs. en Aguilar N° 2461, 8° A, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

2. Consideración de los documentos a los que se refiere el Art. 234 Inciso 1 de la Ley 19.550 y modificatorias, correspondientes al Ejercicio Económico Nro. 20 **finalizado el 30 de Junio de 2015.**

3. Consideración de la gestión del directorio y retribución del mismo.

4. Propuesta distribución de Utilidades.

Los señores accionistas para participar en la asamblea, deben comunicarlo con no menos de tres días hábiles de anticipación.

EL DIRECTORIO

P-1

CONVOCATORIA

Convócase a los asociados de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Unión y Fraternidad" de Río Gallegos (Mat. INAES SC 1006) a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 2 de noviembre de 2015 a las 18 hs., en la sede social sita en Magallanes 69 de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del día:

Punto 1) Constitución de la Asamblea y elección de su Secretario.

Punto 2) Elección de dos asociados para firmar el Acta correspondiente, conjuntamente con el Interventor y los asociados que resulten elegidos como Presidente y Secretario del Consejo Directivo.

Punto 3) Informe y consideración de lo actuado por la interventora.

Punto 4) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Anexos correspondientes a los ejercicios 1998, 1999, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

Punto 5) Consideración del valor de la cuota social.

Punto 6) Elección de autoridades del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. Se hace saber a los señores asociados, que las listas de candidatos podrán ser presentadas a la intervención, hasta el día 16 de octubre de 2015, en el horario de 10 a 18 hs., en la sede social, en las condiciones establecidas por el Estatuto Social (Título XII).

ALDANA BELEN GOMEZ
Interventora Judicial

P-9

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Notariado N° 1749, su Decreto Reglamentario 1670/85, el Estatuto del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Cruz (Decreto 762/64) y cumplimentando lo dispuesto por el Consejo Directivo en su reunión del 15 de septiembre de 2015 (Acta N° 1272) convócase a los Escribanos Matriculados en la Provincia de Santa Cruz a la Asamblea General Extraordinaria, a llevarse a cabo el 31 de octubre de 2015 a las 11:00 horas, en la sede del Colegio de Escribanos - Tucumán 52 RIO GALLEGOS, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Designación de un colegiado para suscribir el acta.
3. Reforma del Reglamento del Fondo Previsional.
4. Consideración de Honorarios mínimos.

ART. 39: De los Estatutos Sociales: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán "quórum" y quedarán válidamente constituidas con la presencia de la mitad más uno de los Escribanos de Registro

hasta el día en que el Consejo Directivo resuelva la convocatoria. Si una hora después de la fijada en la citación no hubiera dicho número, la Asamblea se constituirá con los Escribanos presentes. Será admitido el voto por poder no pudiendo cada colegiado asumir más de una representación.

MARCELO PABLO SANCHEZ
Presidente
Colegio de Escribanos
Provincia de Santa Cruz

SUSANA C. BUNGE
Secretaria
Colegio de Escribanos
Provincia de Santa Cruz

P-1

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Notariado N° 1749, su Decreto Reglamentario 1670/85, el Estatuto del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Cruz (Decreto 762/64) y cumplimentando lo dispuesto por el Consejo Directivo en su reunión del 15 de septiembre de 2015 (Acta N° 1272) convócase a los Escribanos Matriculados en la Provincia de Santa Cruz a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el 31 de octubre de 2015 a las 8:30 horas, en la sede del Colegio de Escribanos - Tucumán 52 RIO GALLEGOS, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Designación de un colegiado para suscribir el acta.
3. Consideración Memoria y Balance desde el 01 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015.
4. Informe del Fondo Previsional.
5. Elección de los miembros del Consejo Directivo para el periodo 2015/2017.
6. Elección de la Comisión del Fondo Previsional.
7. Elección del Delegado y Secretario de la Comisión de Notarios Noveles.

ART. 39: De los Estatutos Sociales: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán "quórum" y quedarán válidamente constituidas con la presencia de la mitad más uno de los Escribanos de Registro hasta el día en que el Consejo Directivo resuelva la convocatoria. Si una hora después de la fijada en la

citación no hubiera dicho número, la Asamblea se constituirá con los Escribanos presentes. Será admitido el voto por poder no pudiendo cada colegiado asumir más de una representación.

MARCELO PABLO SANCHEZ
Presidente
Colegio de Escribanos
Provincia de Santa Cruz

SUSANA C. BUNGE
Secretaria
Colegio de Escribanos
Provincia de Santa Cruz

P-1

LICITACIONES



**MUNICIPALIDAD DE
PICO TRUNCADO
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
REPUBLICA ARGENTINA**

LLAMA A LICITACION PÚBLICA N° 012/15

OBJETO: "Provisión de materiales y mano de obra para la construcción de pavimento de concreto asfáltico en el trayecto camino al cementerio de nuestra ciudad".

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos diecisiete millones novecientos ochenta y cuatro mil (\$ 17.984.000) IVA Incluido.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos veintiséis mil novecientos (\$ 26.900), disponible a la venta en Tesorería Municipal.

VISITA DE OBRA: día 1 de octubre de 2015, a la hora 11:00, en Dirección de Planeamiento Estudios y Proyectos, sita en Ruta Provincial N° 43 y Ramón Lista de nuestra ciudad.-

PRESENTACION DE PROPUESTAS: hasta el día 6 de octubre de 2015, a las 10:30 hs. en mesa de entrada del municipio, sito en calle 9 de Julio N° 450 de nuestra ciudad.

APERTURA DE SOBRES: día 6 de octubre 2015, a la hora 11:00.

LUGAR: Dirección de Compras, sita en 9 de Julio N° 450 de nuestra ciudad.

Lugar de consultas y/o aclaraciones: Secretaría de Medio Ambiente y Obras Públicas - Tel. 0297-4992817 y/o Dirección de Compras 0297-4992771 o 4992160 Interno 111, en horario de atención al público de 08 a 14 Hs.

P-1



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**REFACCION EDIFICIO
ESCUELA ESPECIAL N° 6
RIO GALLEGOS
LICITACION PUBLICA N° 30/IDUV/2015**

Presupuesto Oficial: \$ 3.179.000

Plazo: 10 Meses

Fecha de apertura: 20/10/2015 – 11,00 HS

Lugar: Sede IDUV - Río Gallegos

Valor del Pliego: \$ 3.179,00

Venta de Pliegos: 28/09/2015

Lugar: Sede IDUV – Don Bosco N° 369 – Río Gallegos

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales –
Avda. Presidente Dr. Néstor C. Kirchner N° 1651



**UNIDOS SIGAMOS
CAMBIANDO
NUESTRA PROVINCIA**



P-3

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

TERMINACION TALLERES
ESCUELA INDUSTRIAL N° 8
EN PUERTO SAN JULIAN

LICITACION PUBLICA N° 31/IDUV/2015

Presupuesto Oficial: \$ 8.563.840 **Plazo: 10 Meses**
Fecha de apertura: 05/11/2015 – 11,00 HS
Lugar: Sede IDUV - Río Gallegos
Valor del Pliego: \$ 8.564,00
Venta de Pliegos: 05/10/2015
Lugar: Sede IDUV – Don Bosco N° 369 – Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales –
Avda. Presidente Dr. Néstor C. Kirchner N° 1651





P-2



MUNICIPALIDAD DE
GOBERNADOR GREGORES
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LICITACION PUBLICA N° 07/2015
(SEGUNDO LLAMADO)

MOTIVO:
SE SOLICITA LA PROVISION DE:
UNA (01) – MAQUINA MOTONIVELADO-
RA TIPO JOHN DEERE 670G;
DESTINADA A PARQUE AUTOMOTOR
MUNICIPAL.-
PRESUPUESTO: \$ 3.180.043,00 (TRES MI-
LONES CIENTO OCHENTA MIL CUA-
RENTA Y TRES)
FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 15
DE OCTUBRE DE 2015, A LA HORA 12,00.-
LUGAR APERTURA: SECRETARIA DE
HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE
GOBERNADOR GREGORES.
VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTE
MIL (\$ 20.000,00).
VENTAS Y CONSULTAS DE PLIEGOS:
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNI-
CIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES,
SITA EN AVENIDA SAN MARTIN 514, TE-FAX:
02962-491093 “INT. N° 106” (Sec. Hacienda) y/o
02962 - 491024 “INT. N° 103” (Sec. de Obras y
Servicios Públicos). E.MAIL: [cpnfigueroa_rosa@](mailto:cpnfigueroa_rosa@hotmail.com)
hotmail.com – GDOR. GREGORES – SANTA
CRUZ
 P-2

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN LA
COMUNIDAD DE CAMUSU AIKE
LICITACION PUBLICA N° 29/IDUV/2015

Presupuesto Oficial: \$ 3.420.000 **Plazo: 10 Meses**
Fecha de Apertura: 20/10/2015 – 11,00 HS
Lugar: Sede IDUV - Río Gallegos
Valor del Pliego: \$ 3.420,00
Venta de Pliegos: 28/09/2015
Lugar: Sede IDUV – Don Bosco N° 369 – Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales –
Avda. Presidente Dr. Néstor C. Kirchner N° 1651





P-3



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE GOBIERNO
JEFATURA DE POLICIA

LICITACION PUBLICA N° 24/15
“ADQUISICION DE UNA (01) CAMIONETA
TIPO 4X4 DOBLE CABINA 0KM CON
DESTINO A DEPENDENCIAS DE JEFATURA
DE POLICIA”

APERTURA DE OFERTAS: 06 DE OCTU-
BRE DE 2015 - 12:00 HORAS
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:
DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATA-
CIONES AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819, -CP
9400- RIO GALLEGOS.
VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA
SUMA DE \$ 450,00 C/UNO EL CUAL DEBERA
SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA
CRUZ S.A., CASA MATRIZ RIO GALLEGOS,
O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA
CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES)
DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.
VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION PRO-
VINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE
KIRCHNER N° 819 -9400- RIO GALLEGOS Y EN
LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N°
279 PISO 1°- 1002 - CAPITAL FEDERAL.
CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA
DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y
EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.](http://www.santacruz.gov.ar)
[santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar) (Licitaciones).-
 P-1

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 4974
DECRETO DEL PODER EJECUTIVO	
2813/14.-	Pág. 1
DECRETOS SINTETIZADOS	
2797 – 2798 – 2799 – 2800 – 2801 – 2802 – 2803 -2804 -2805 – 2806 – 2807 – 2808 – 2809 –	
2810 – 2811 – 2812 – 2814 – 2815 – 2816 - 2817/14.-	Págs. 3/4
RESOLUCIONES	
458 - 459 - 460 - 438 - 461 - 462 - 463/CAP/15.-	Págs. 3/6
ACUERDOS	
048 - 049 - 050 - 051 - 052 - 053 - 054/CAP/15.-	Págs. 6/7
DISPOSICIONES	
070 - 118 - 180 - 170/SPyAP/15 – 126 – 127/DPC/15.-	Págs. 7/10
EDICTOS	
FIGUEROA-CASTRO-MANSILLY BARRIENTOS - ANDRADE Y ORDOÑEZ - ONTIVERO	
- OYARZUN BARRIENTOS - RODRIGUEZ - LEGAL ALVAREZ - VERA SHIRLEY C/	
ARANCIBIA - GALLARDO - SAHUEQUE Y/O SAHIEHUEQUE - MARIPILLAN - ETO. N°	
109/15 (MANIF. DE DES.) - AGUIRRE - CASTILLA - ESCOBAR Y AGUIRRE - NIN TURBI	
C/ MOYANO - MANSILLA VIVAR.- CARAVELLI – AVENTURA S.R.L. – NYC SANTA CRUZ	
SRL – TULA – TDF SA C/OLIVERA – TORRES – ETOS. Nros. 112 – 113/15 (PER. DE CAT.)	
– ETOS. Nros. 114 – 115 – 116/15 (MANIFES. DE DESC.) – MUÑIZ – MARTIN – ANCALIFE	
– CESPEDEZ CRUZ – HOFMANN – MIRANDA – VILLEGAS – ITURRALDE – LOPEZ –	
OPAZO MUÑOZ – AGROPECUARIA LAS BUITRERAS S.A – SUR AIKE ALIMENTOS S.A.	
TRANSPORTES Y REPUESTOS S.A. – JUAREZ – BALAGUER.-	Págs. 11/16
AVISOS	
SMA/HOTEL AVELLANEDA SUITES - AEI BATERIA EV-5 - GASODUCTO AGS1 -	
BA1 - CONST. DE GASODUCTO DESDE PUENTE DE DERIVACION HASTA USINA	
PIEDRA CLAVADA.- DEPOSITOS FISCALES – GASODUCTO DE ALIMENTACION	
LOS ANTIGUOS – COSTA SUR SRL.-	Pág. 16
CONVOCATORIAS	
HORACIO ARENA S.A.C.A.I. - ESEPA S.A. - SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORRO	
MUTUOS UNION Y FRATERNIDAD – COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SANTA CRUZ	
(ASAMBLEA EXTRAORDINARIA) - COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SANTA CRUZ	
(ASAMBLEA ORDINARIA).-	Págs. 16/17
LICITACIONES	
012/MDPT/15 - 29 - 30 - 31/IDUV/15 - 07/MGG/15 - 24/JDP/15.-	Págs. 17/18

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4975 DE 18 PAGINAS